

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo el Infonavit o Instituto), en cumplimiento de las Políticas y Lineamientos Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del Infonavit, a través de la Gerencia de Adquisiciones ubicada en Barranca del Muerto Núm. 280, 4º piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México, invita a participar a todos los interesados en el presente Sondeo de Mercado, de conformidad con las siguientes:

Bases de Adquisición de la Licitación Abierta mediante Sondeo de Mercado Núm. 035/GA/2019-74207		
<p>Contratar a una compañía de seguros para que brinde los servicios de aseguramiento de las viviendas financiadas por el INFONAVIT, de acuerdo a las condiciones descritas en el Anexo 1.</p> <p>En la presente licitación no existe intermediario o agente de seguro para la contratación de la póliza de aseguramiento por lo que se trata de una negociación directa entre el INFONAVIT y las compañías de seguros participantes.</p>		
Referencia	Actividades	Desarrollo
1	Publicación de Bases de Adquisición	11 de abril de 2019
2	Envío de preguntas por parte de los proveedores	Desde el día de publicación de las Bases y hasta las 11:00 horas del 22 de abril del 2019  A los correos electrónicos: eortega@infonavit.org.mx jaolivarez@infonavit.org.mx gavelino@infonavit.org.mx
3	Acto de Aclaraciones	30 de abril de 2019 a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones ubicada en el basamento del Edificio Sede de Infonavit, en Barranca del Muerto Núm. 280, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
4	Publicación del Acta de Aclaraciones	2 de mayo del 2019
5	Primera Etapa: <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de Propuesta Técnica y Económica por parte de los proveedores</li> <li>Apertura Técnica</li> </ul>	16 de mayo del 2019 a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones ubicada en el basamento del Edificio Sede de Infonavit, en Barranca del Muerto Núm. 280, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Asimismo, los proveedores deberán presentarse media hora antes del inicio del evento, para

		registrarse y hacer entrega de sus propuestas, la puerta se cerrará a las 10:00 horas.  Después de este horario no se recibirá propuesta alguna del participante que llegue con retraso.
6	Segunda Etapa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dictamen Técnico</li> <li>• Apertura Económica</li> </ul>	22 de mayo de 2019 a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones ubicada en el basamento del Edificio Sede de Infonavit, en Barranca del Muerto Núm. 280, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
7	Eventos	A los eventos únicamente podrá asistir el Representante Legal de la empresa con la presentación del Anexo 3 Acreditación de la Personalidad y Aceptación de Bases, de las presentes Bases de Adquisición, debidamente requisitado y copia de su Identificación Oficial.
8	Información general Confirmación de participación	Cualquier asunto relacionado con este proceso deberán comunicarse con Elvira Ortega Contreras Tel. 5322-66-00 Ext. 095698 Correo electrónico: eortega@infonavit.org.mx

## I. Publicación de Bases de Adquisición

Las presentes Bases podrán consultarse en el Sitio de Internet del Infonavit, en la fecha señalada en la referencia 1 de las Bases, seleccionando el número de licitación de este Sondeo de Mercado, en la dirección siguiente:

[www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx) (EL INSTITUTO-LICITACIONES PÚBLICAS)

## II. Modificaciones a las Bases de Adquisición

Las Bases de Adquisición podrán ser modificadas en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes, por adiciones o precisiones que el área usuaria realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la junta de aclaración de bases, la cual pasa a formar parte integrante de las Bases de Adquisición.

Dichas modificaciones deberán ser consideradas para la elaboración de la propuesta técnica y económica.

El Acta de Aclaraciones será publicada en el Sitio de Internet de Infonavit, en la fecha señalada en la referencia 4 de las bases.

### **III. Envío de preguntas por parte de los proveedores**

Los proveedores enviarán sus preguntas, especificando el numeral que la origina, el sondeo mercado de referencia, así como la razón social completa del participante; en la fecha, hora y correo electrónico señalados en la referencia 2 de las bases. Considerar el Anexo 1.1

Utilizar formato Word versiones del 2003 y posteriores, no enviar como imagen y no usar formato PDF.

Las preguntas que sean enviadas posteriores a la fecha y hora establecida no acrediten su personalidad jurídica, así como las enviadas como imagen y formato PDF, no se les darán respuesta ni se asentarán en el Acta de Aclaraciones.

Será responsabilidad de cada proveedor verificar la recepción de los archivos enviados.

### **IV. Acto de Aclaraciones**

Se dará respuesta a las preguntas realizadas por los proveedores participantes en un acto presencial, a celebrarse en la fecha, hora y sala indicadas en la referencia 3 de la página 1 de las bases.

### **V. Instrucciones para elaborar las propuestas técnicas y económicas (en lo sucesivo “propuestas”):**

A. Los proveedores deberán identificar en las propuestas los datos siguientes:

1. Número de Licitación Abierta mediante Sondeo de Mercado
2. Escribir fecha de presentación de propuestas
3. Nombre o razón social dado de alta fiscalmente
4. Deberán presentarse por escrito, sin tachaduras ni enmendaduras, ya que de lo contrario serán desechadas.
5. Toda la documentación deberá contener el membrete de la empresa.

B. Las propuestas deberán dirigirse a la atención de la Gerencia de Adquisiciones.

C. Las propuestas deberán firmarse en todas sus hojas y anexos, por el anverso y reverso de cada hoja en caso de que tenga información, en la parte final de cada hoja y centrada, de preferencia con nombre completo (no rubricadas) como sigue:

#### **Persona Moral**

Por el Representante Legal o por la persona que tenga poder notarial para actos de administración para comprometerse y contratar en nombre y representación de la empresa.

D. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados como sigue:

**Sobre No. 1: Propuesta Técnica**

Deberá elaborarse conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas de estas bases contenidas en el **Anexo 1**, observando lo siguiente:

1. **No deberá contener costos**, ya que de lo contrario será motivo de descalificación.
2. Incluir dentro del sobre el **Anexo 3**, la Carta de Acreditación de Personalidad Jurídica y de Aceptación de las Bases de Adquisición.
3. Toda su propuesta técnica deberá presentarla foliada anverso y reverso de cada hoja en caso de que tenga información (en caso de no presentarla foliada, en dicho acto el proveedor deberá foliar su propuesta).
4. En caso de presentar originales para cotejo, se deberán presentar junto con la propuesta técnica, sin folio y por separado, dentro del sobre 1 Propuesta Técnica, mismos que serán devueltos en el evento de la Segunda Etapa Dictamen Técnico y Apertura de la Propuesta Económica.

**Sobre No. 2: Propuesta Económica**

Deberá elaborarse conforme a lo siguiente:

1. Deberá elaborarse en Moneda Nacional de conformidad al formato del **Anexo 2**.
2. Toda su propuesta económica deberá presentarla foliada anverso y reverso de cada hoja en caso de que tenga información (en caso de no presentarla foliada, en dicho acto el proveedor deberá foliar su propuesta).
3. Los importes deberán ser fijos durante la vigencia del contrato.
4. El impuesto al valor agregado será pagado en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado,
5. Los derechos de póliza, en caso de existir, deberán incorporarse a la propuesta económica.
6. Por ser una negociación directa con la aseguradora participante, no debe haber comisión alguna a agentes o corredores de seguros, por lo que la comisión para este contrato deberá ser igual a cero y lo deberá expresar como parte de su propuesta económica.
7. La propuesta no podrá estar sujeta a condición alguna.

E. Los sobres deberán cerrarse de manera inviolable, cruzando la solapa con la firma del representante de la empresa o de la persona física participante, indicando los datos mencionados en el párrafo A de esta sección.

F. Los proveedores participantes aceptan que sus Propuestas Técnicas y Económicas son ofertas vinculantes y estarán vigentes hasta la conclusión de los servicios, objeto de la presente Licitación. Durante la vigencia de las propuestas, sólo podrán ser revocadas con previo consentimiento del Instituto por conducto de la Gerencia de Adquisiciones.

## **VI. Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas. (Primera Etapa)**

La recepción de las propuestas se llevará a cabo mediante evento presencial en la fecha, hora y lugar indicados en la referencia 5 de las bases.

**Después del horario establecido se cerrará la puerta y no se permitirá el acceso al participante que llegue con retraso.**

En esta etapa se procederá a la apertura del Sobre No. 1: Propuestas Técnicas, para que la **Gerencia de Gestión de Seguros** realice el análisis de las propuestas técnicas presentadas por los proveedores participantes y emitan el Dictamen Técnico correspondiente.

Las Propuestas Técnicas y los sobres debidamente cerrados que contienen las Propuestas Económicas serán rubricados por los funcionarios del Instituto presentes en este acto, quedando bajo resguardo de la Gerencia de Adquisiciones los sobres cerrados de las Propuestas Económicas, hasta en tanto no se haya concluido en los términos de la Normatividad Institucional la evaluación técnica.

## **VII. Dictamen Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (Segunda Etapa)**

Se llevará a cabo mediante evento presencial a celebrarse en la fecha, hora y lugar indicados en la referencia 6 de las bases.

En esta etapa se procederá a la apertura del Sobre No. 2: Propuestas Económicas, de los proveedores que de conformidad al Dictamen Técnico hayan cumplido, a fin de que la Gerencia de Adquisiciones lleve a cabo la elaboración del Dictamen Económico de los proveedores participantes que hayan cumplido técnicamente.

## **VIII. De la Comunicación del Fallo**

Una vez que la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos autorice el fallo de la presente licitación, se hará del conocimiento a los proveedores participantes el nombre del ganador, publicándose en el Sitio de Internet de Infonavit.

## **IX. Garantías**

No se constituirán garantías a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante fianza, cheque de caja o cheque certificado, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se establece que “mientras que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas; por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que pudieran derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales”.

## **X. Términos y Condiciones**

Los proveedores participantes se sujetarán a las disposiciones y términos que constan en el **Anexo 4**, mismas que formarán parte de estas bases, así como del contrato y/o pedido correspondiente.

**A t e n t a m e n t e**

**Gerencia de Adquisiciones  
11 de abril de 2019**

## ANEXO 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. Objeto del bien o servicio\*

CONTRATAR A UNA ASEGURADORA QUE EMITIRÁ UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS QUE CUBRA LAS VIVIENDAS FINANCIADAS POR EL INFONAVIT CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO.

#### 2. Lugar de entrega del bien y/o servicio\*

LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO SE BRINDARÁN A NIVEL NACIONAL.

#### 3. Descripción del bien y/o servicio \*

**SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE AMPARA LAS VIVIENDAS FINANCIADAS POR EL INFONAVIT**

PRIMERA P A R T E  
DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES

1. ASEGURADO
2. INTERÉS ASEGURABLE
3. JURISDICCIÓN Y TERRITORIALIDAD
4. VIGENCIA DEL SEGURO
5. COBERTURA BÁSICA
6. COBERTURAS ADICIONALES
  - 6.1. COBERTURA DE ENSERES DOMÉSTICOS
  - 6.2. REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN
  - 6.3. COBERTURA AUTOMÁTICA
  - 6.4. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA
  - 6.5. ERRORES U OMISIONES
  - 6.6. GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES
  - 6.7. VALOR DE REPOSICIÓN
  - 6.8. RENUNCIA DE INVENTARIOS
  - 6.9. ESTUDIOS, PERITAJES Y SUPERVISIONES
  - 6.10. APOYO DE RENTAS
  - 6.11. CLÁUSULA ESPECIAL DE DAÑOS A COLINDANTES
  - 6.12. CLÁUSULA DE PÉRDIDA DE USO
  - 6.13. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL
  - 6.14. OTROS SEGUROS

7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA) Y SUBLIMITES
8. VALORES TOTALES Y CONVENIDOS
9. DEDUCIBLES Y COASEGUROS
10. GASTOS DE AJUSTE
11. PRIMA
12. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMAL RECLAMACIÓN
13. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ASEGURADORAS DURANTE LA VIGENCIA
14. INSTRUCTIVO PARA RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTROS
15. AJUSTE DE PÉRDIDAS
16. DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTES
17. ANTICIPOS
18. PAGOS DE SINIESTROS
19. CLÁUSULA DE EVENTO
20. ESTADÍSTICA
21. PARÁMETROS PARA MEDIR LOS NIVELES DE SERVICIO
22. ARBITRAJE
23. CONTROVERSIA
24. DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA
25. FRAUDE O DOLO
26. INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO
27. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO
28. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO-PÓLIZA
29. PRESCRIPCIÓN
30. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS
31. SUBROGACIÓN
32. QUIEBRA E INSOLVENCIA
33. REQUISITOS DE LEY
34. INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES
35. CLÁUSULA DE MONEDA
36. PRELACIÓN DE CONDICIONES
37. CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE
38. CLAUSULA DE PERDIDA NETA FINAL NMA457
39. AJUSTADOR DESIGNADO
40. NO PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS
41. NO ADHESIÓN

## **SEGUNDA PARTE**

### **CONDICIONES ESPECIALES CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO-PÓLIZA DE SEGURO**

1. BIENES CUBIERTOS
2. BIENES NO CUBIERTOS
  - 2.1. BIENES PROPIEDAD DE INFONAVIT
  - 2.2. CONTENIDOS

- 2.3. TERRENOS, TIERRAS, AGUAS Y MINERALES
- 2.4. EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS
- 2.5. OTRAS PROPIEDADES DIFERENTES A LOS BIENES CUBIERTOS
- 3. RIESGOS CUBIERTOS
  - 3.1. TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO
  - 3.2. RIESGOS GEOLÓGICOS
  - 3.3. RIESGOS METEOROLÓGICOS E HIDROMETEOROLÓGICOS
- 4. RIESGOS NO CUBIERTOS
  - 4.1. ACTOS O DECISIONES
  - 4.2. DESAPARICIÓN
  - 4.3. DESHONESTIDAD
  - 4.4. ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS
  - 4.5. ACCIÓN GUBERNAMENTAL
  - 4.6. INSECTOS O ANIMALES
  - 4.7. PÉRDIDA DE MERCADO
  - 4.8. ERRORES
  - 4.9. RIESGO NUCLEAR
  - 4.10. MATERIAL DE PLANEACIÓN, DISEÑO O MANTENIMIENTO
  - 4.11. CONTAMINANTE
  - 4.12. ASENTAMIENTOS
  - 4.13. GUERRA Y ACCIÓN MILITAR
  - 4.14. DESGASTE Y DETERIORO
  - 4.15. TERRORISMO Y SABOTAJE
  - 4.16. DAÑOS A TERCEROS
  - 4.17. ASBESTOS
  - 4.18. EXCLUSIÓN DE MICRORGANISMOS
  - 4.19. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIO-QUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICAS DEL INSTITUTO
  - 4.20. EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS
  - 4.21. NMA 2919 – EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO
  - 4.22. NMA 2915 – ENDOSO DE DATOS ELECTRÓNICOS.
  - 4.23. NMA 2800 – CLÁUSULA DE RECONOCIMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS.
  - 4.24. LMA 5062 – CLÁUSULA DE RECLAMOS FRAUDULENTOS.
  - 4.25. NMA 464 – EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL.
  - 4.26. NMA 2962 – EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, NUCLEARES, CONTAMINANTES RADIOACTIVOS Y ELECTROMECÁNICAS
  - 4.27. NMA 2560 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN
  - 4.28. NMA 1622 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA
  - 4.29. OTROS EXCLUSIONES ADICIONALES
- 5. TIPO DE CONSTRUCCIÓN
- 6. VALOR INDEMNIZABLE

### **TERCERA PARTE DEFINICIONES**

- 1. FALLA Y/O GRIETA GEOLÓGICA

2. HUNDIMIENTO DE TERRENO
3. ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES
4. EROSIÓN
5. DESLIZAMIENTO DEL TERRENO
6. DESPLAZAMIENTO DEL TERRENO
7. SOLIFLUXIÓN
8. AVALANCHA
9. FLUJO DE LODO
10. SOBREEXPLOTACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS
11. PÉRDIDAS INDIRECTAS
12. EVALUACIÓN DE UN SINIESTRO:

ENDOSO 1: TABLA DE VALORES CONVENIDOS

ENDOSO 2: PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

ENDOSO 3: POLÍTICA DE PAGO DE GASTOS DE AJUSTE Y META DE LEVANTAMIENTO DE DAÑOS

## PRIMERA PARTE

### DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES

#### PÓLIZA DE DAÑOS PARA LAS VIVIENDAS FINANCIADAS POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"

##### 1. ASEGURADO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT".

##### 1.1 ENDOSO DE CESIÓN DE DERECHOS

LA COMPAÑÍA PARTICIPANTE GANADORA SE OBLIGARÁ A OTORGAR LOS ENDOSOS QUE LE SOLICITE EL INFONAVIT, DERIVADOS DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS QUE EN SU CASO REALIZARÁ, MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES DE COBERTURA Y PRECIO.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA NO ENTREGUE AL INFONAVIT EL ENDOSO DE CESIÓN DE DERECHOS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD ESCRITA DEL INFONAVIT, POR CADA DÍA DE ATRASO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 20 UMAM (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN MENSUAL).

DERIVADO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS (CEDEVIS) EL INFONAVIT BURSATILIZA ALGUNOS CRÉDITOS DE SU PORTAFOLIO. EN CASO DE REQUERIRSE, SE SOLICITARÁ A LA ASEGURADORA PROPORCIONE UN ENDOSO EN DONDE SE INDIQUE QUE DICHOS CRÉDITOS ESTÁN CUBIERTOS POR LA PÓLIZA QUE SE EMITA, PARA ELLO EL INFONAVIT LE INDICARÁ A LA ASEGURADORA LOS CRÉDITOS QUE FUERON BURSATILIZADOS. LOS CRÉDITOS

BURSATILIZADOS TAMBIÉN SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR LA PÓLIZA CONTRATADA. EN CONSECUENCIA EL INFONAVIT, CEDE LOS DERECHOS DE LA COBRANZA A DIVERSOS INVERSIONISTAS

## **2. INTERÉS ASEGURABLE**

### **2.1 ASEGURAMIENTO DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO**

ASEGURAMIENTO DE TODAS LAS VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO A LOS DERECHO HABIENTES: TODAS LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS Y EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO; ASÍ COMO VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO OTORGADO PARA LA AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN Y CRÉDITO OTORGADO PARA PAGO DE PASIVOS. EN TODOS LOS CASOS CUYA DEUDA NO HAYA SIDO COMPLETAMENTE LIQUIDADADA. TAMBIÉN QUEDA ASEGURADA LA VIVIENDA RECUPERADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL INFONAVIT POR LEY OTORGA CINCO LÍNEAS DE CRÉDITO:

LÍNEA I. VIVIENDA INFONAVIT: LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS Y FINANCIADAS DIRECTAMENTE POR EL INSTITUTO.

LÍNEA II. A LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE HABITACIONES. SE REFIERE A VIVIENDA CONSTRUIDA POR TERCEROS QUE LOS DERECHOHABIENTES DEL INFONAVIT DECIDEN COMPRAR CON CRÉDITO HIPOTECARIO INFONAVIT

LÍNEA III. A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN TERRENO PROPIO DEL ACREDITADO. EL MONTO DEL CRÉDITO SE OTORGA POR MINISTRACIONES, ES DECIR, POR AVANCE DE OBRA. EN CASO DE DAÑO O PÉRDIDA SOLO SE PAGARÁ EL VALOR DEL CRÉDITO OTORGADO CONSIDERANDO EL MONTO INDEMNIZABLE SOBRE EL VALOR DEL AVANCE QUE TENGA LA CONSTRUCCIÓN DEL BIEN AL MOMENTO DEL SINIESTRO Y UNA VEZ TERMINADA LA OBRA SE CUBRE A VALOR DE REPOSICIÓN.

LÍNEA IV. A LA REPARACIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE HABITACIONES.

LÍNEA V. AL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.

TAMBIÉN SE CUBREN LAS VIVIENDAS DEL PRODUCTO DE VENTA POR RESERVA DE DOMINIO: AQUELLAS VIVIENDAS QUE EL INFONAVIT ENTREGA A LOS DERECHOHABIENTES A CAMBIO DE UNA RENTA PERIÓDICA, UNA VEZ QUE EL DERECHOHABIENTE CUMPLE EL PAGO DE CIERTO NÚMERO DE RENTAS EL INFONAVIT ENTREGA EN PROPIEDAD LAS VIVIENDAS. DURANTE EL PAGO DE LAS RENTAS EL INFONAVIT CONSERVA LA PROPIEDAD DE LAS VIVIENDAS.

SE ENTIENDE POR VIVIENDA LO QUE CONSTITUYE LA EDIFICACIÓN MATERIAL CON SUS MEJORAS Y ADAPTACIONES, INCLUYENDO LAS ÁREAS COMUNES COMO SON, ESCALERA, PASILLOS, INDIVISOS EN GENERAL Y QUE CORRESPONDAN AL INTERÉS ASEGURABLE DEL INFONAVIT. INCLUYE CIMENTACIONES O CUALQUIER PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO. EL VALOR DE REPOSICIÓN INCLUYE DENTRO DE SU COSTO LAS ÁREAS COMUNES.

### **2.2 ASEGURAMIENTO DE LAS VIVIENDAS OTORGADAS EN COFINANCIAMIENTO**

ASEGURAMIENTO DE TODAS LAS VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO OTORGADOS POR EL INSTITUTO A LOS DERECHOHABIENTES EN COFINANCIAMIENTO Y HASTA POR EL VALOR CONVENIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, EL CUAL ES INDEPENDIENTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRATADOS POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE ESTÁ COFINANCIANDO.

COFINANCIAMIENTO SON CRÉDITOS SÓLO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA OTORGADOS EN CONJUNTO CON UNA ENTIDAD FINANCIERA O INSTITUCIÓN HIPOTECARIA. EN ESTOS CRÉDITOS EN COFINANCIAMIENTO SE PRETENDE CUBRIR LA PARTE QUE OTORGA COMO CRÉDITOS EL INSTITUTO Y LA OTRA PARTE ESTÁ ASEGURADA POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CON LA QUE SE HA OTORGADO EL COFINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, PARA ESTE TIPO DE CRÉDITO SÓLO SE CUBRIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL OTORGADA POR EL INSTITUTO HASTA EL VALOR CONVENIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

EN CASO DE SINIESTRO DE UNA VIVIENDA OTORGADA EN COFINANCIAMIENTO CON OTRA INSTITUCIÓN, EL MONTO DE LA PÉRDIDA A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DETERMINARÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO AL MONTO DEL CRÉDITO QUE EL INFONAVIT HAYA PRESTADO.

LOS TERRENOS DONDE ESTÁN UBICADAS LAS VIVIENDAS NO SE ENCUENTRAN AMPARADOS. ASÍ MISMO, EL VALOR DEL TERRENO NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LÍMITE MÁXIMO POR VIVIENDA.

LOS ACREDITADOS QUE LIQUIDEN SU CRÉDITO EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁN FUERA DE PÓLIZA.

EN PÉRDIDAS SE INDEMNIZA HASTA POR EL VALOR CONVENIDO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PROPORCIONADOS, PERO SIN EXCEDER DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA, SIENDO EL VALOR REAL EL QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN TOTAL DE LA VIVIENDA A LAS CONDICIONES PREVIAS A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 7 DE LA PRESENTE PÓLIZA.

### **3. JURISDICCIÓN Y TERRITORIALIDAD**

ESTE SEGURO SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES MEXICANAS Y SU TERRITORIALIDAD ES LA REPÚBLICA MEXICANA.

### **4. VIGENCIA DEL SEGURO**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2019, HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2020 (AMBOS CASOS, HORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO).

### **5. COBERTURA BÁSICA**

LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE SEGURO CUBREN TODO BIEN A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO HASTA EL 100%; A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SIGNIFIQUEN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, BAJO LOS

TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE SEGURO Y SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN.

## 6. COBERTURAS ADICIONALES

### 6.1 COBERTURA DE ENSERES DOMÉSTICOS

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURABLES SE INDEMNIZARÁN LOS ENSERES DOMÉSTICOS BÁSICOS. PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA, LA VIVIENDA DEBE SER DESTRUIDA TOTALMENTE O DAÑADA PARCIALMENTE POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO. SE INDEMNIZARÁ A LOS ACREDITADOS TITULARES, (O BIEN A LA PERSONA QUE HABITE LA VIVIENDA SIEMPRE QUE DEMUESTRA RELACIÓN CONSANGUINEA O PARENTESCO CON EL TITULAR DEL CREDITO) POR UN IMPORTE HASTA DE \$25,000.00 MXN DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRITERIO DE INDEMNIZACIÓN:

CASO 1): PARA EL RIESGO DE INUNDACIÓN:

Nivel de inundación (Centímetros)	Monto de la indemnización MXN
0	\$ -
2	\$ 1,000.00
4	\$ 2,000.00
6	\$ 3,000.00
8	\$ 4,000.00
10	\$ 5,000.00
12	\$ 6,000.00
14	\$ 7,000.00
16	\$ 8,000.00
18	\$ 9,000.00
20	\$ 10,000.00
22	\$ 11,000.00
24	\$ 12,000.00
26	\$ 13,000.00
28	\$ 14,000.00
30	\$ 15,000.00
32	\$ 16,000.00
34	\$ 17,000.00
36	\$ 18,000.00
38	\$ 19,000.00
40	\$ 20,000.00
42	\$ 21,000.00
44	\$ 22,000.00
46	\$ 23,000.00
48	\$ 24,000.00
50 y más	\$ 25,000.00

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA CUALQUIER NIVEL DE INUNDACIÓN NO CONTEMPLADO EN LA ANTERIOR TABLA, PERO MENOR A 50 CENTÍMETROS SE OBTENDRÁ CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$MI_i = \$500 \times NI$$

DONDE:

*MI<sub>i</sub>* MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR INUNDACIÓN  
*NI* NIVEL DE INUNDACIÓN (CENTÍMETROS)

CASO 2): PARA LOS DEMÁS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$MI_o = \$25,000 \times S$$

DONDE:

*MI<sub>o</sub>* MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR OTROS RIESGOS  
*S* PORCENTAJE DE SEVERIDAD

EL PORCENTAJE DE SEVERIDAD SE OBTENDRÁ CON LA SIGUIENTE RELACIÓN:

$$S = \frac{P}{VA}$$

DONDE:

*P* PÉRDIDA O MONTO DEL DAÑO  
*VA* VALOR DE AVALÚO

PARA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE SEVERIDAD (*s*) AL MONTO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE ESTA COBERTURA (\$25,000.00 MXN) SE CONSIDERARÁN TRES DECÍMALES.

EL VALOR DE AVALÚO QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE SEVERIDAD. SERÁ EL VALOR DE AVALÚO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE DE CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DEL SINIESTRO CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC). EN CASO DE QUE NO SE CUENTA CON ESTE VALOR, SERÁ ESTIMADO POR EL DESPACHO DE AJUSTE O LA ASEGURADORA.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ ENTREGADO AL INFONAVIT EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ÉSTE A SU VEZ LO PAGARÁ AL ACREDITADO AFECTADO.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$200,000,000.00 MXN, EN EL AGREGADO ANUAL.

PARA EL PAGO DE LA COBERTURA DE CONTENIDOS NO SE REQUERIRÁ LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS CONTENIDOS AFECTADOS.

EL INFONAVIT NO TIENE CONOCIMIENTO QUE LOS ACREDITADOS TENGAN UN SEGURO ADICIONAL QUE CUBRA SUS CONTENIDOS (ENSERES DOMÉSTICOS).

PARA QUE ESTA COBERTURA APLIQUE SE REQUIERE QUE LA VIVIENDA SE ENCUENTRE HABITADA POR EL ACREDITADO TITULAR DEL CRÉDITO.

SE DEBE ENTENDER POR “CONTENIDOS” IGUAL A “ENSERES DOMÉSTICOS”

### 6.2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURABLES SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LA PROPIEDAD ASEGURADA. PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA, LA VIVIENDA DEBE SER DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO. SE INDEMNIZARÁ POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL DAÑO A LA VIVIENDA.

LA COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$80,000,000.00 MXN, EN EL AGREGADO ANUAL.

ASIMISMO, EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURABLES SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA. PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA, LA VIVIENDA DEBE SER DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO. SE INDEMNIZARÁ HASTA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL DAÑO A LA VIVIENDA, DE ACUERDO A LA TABLA:

Porcentaje de severidad del daño	Porcentaje de indemnización en caso de demolición
0.00 %	0.00 %
5.00 %	0.50 %
10.00 %	1.00 %
15.00 %	1.50 %
20.00 %	2.00 %
25.00 %	2.50 %
30.00 %	3.00 %
35.00 %	3.50 %
40.00 %	4.00 %
45.00 %	4.50 %
50.00 %	5.00 %
55.00 %	5.50 %
60.00 %	6.00 %
65.00 %	6.50 %
70.00 %	7.00 %
75.00 %	7.50 %
80.00 %	8.00 %
85.00 %	8.50 %
90.00 %	9.00 %
95.00 %	9.50 %
100.00 %	10.00 %

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN PARA CUALQUIER PORCENTAJE DE SEVERIDAD NO CONTEMPLADO EN LA ANTERIOR TABLA SE OBTENDRÁ CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$MI_d = S \times 0.10 \times MD$$

DONDE:

*MI<sub>d</sub>* MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DEMOLICIÓN.  
*MD* MONTO DE INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO A LA VIVIENDA  
*S* PORCENTAJE DE SEVERIDAD

EN CASO DE QUE EL DESPACHO DE AJUSTE DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL, APLICA EL 10% DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO A LA VIVIENDA.

LA COBERTURA DE DEMOLICIÓN OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$20,000,000.00 MXN, EN EL AGREGADO ANUAL.

### **6.3 COBERTURA AUTOMÁTICA**

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN MEDIAR AVISO, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES ASEGURABLES QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

EL INSTITUTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO (EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES), DARÁ DE ALTA, BAJA O CANCELARÁ LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PAGADOS O LIQUIDADOS, COBRÁNDOSE O DEVOLVIÉNDOSE LA PRIMA A PRORRATA QUE CORRESPONDA; LA COBERTURA AUTOMÁTICA QUEDA LIMITADA HASTA EL 10% DE LOS VALORES TOTALES CONVENIDOS DECLARADOS ORIGINALMENTE.

EN CASO DE SUPERAR EL 10%, EL ASEGURADO ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA LISTADO DE ALTAS, BAJA Y CANCELACIONES A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA SEMESTRE.

### **6.4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO OPERARÁ ILIMITADAMENTE EN BASE A TODA Y CADA PÉRDIDA SIN NECESIDAD DE PAGAR PRIMA DE REINSTALACIÓN.

### **6.5 ERRORES U OMISIONES**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ A LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL DETALLE DE LAS COBERTURAS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

#### **6.6 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES**

DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE SEGURO, EN CASO DE SINIESTRO, LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS. SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO, SALVO LOS GASTOS DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE UN SINIESTRO.

#### **6.7 VALOR DE REPOSICIÓN**

PARA EFECTOS DEL SEGURO, EL TÉRMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR Y PAGAR LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN, EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA. DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 7.

LOS BIENES MUEBLES A LOS QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SON AQUÉLLOS ADHERIDOS AL INMUEBLE.

#### **6.8 RENUNCIA DE INVENTARIOS**

NO APLICA ESTA CLÁUSULA.

#### **6.9 ESTUDIOS, PERITAJES Y SUPERVISIONES**

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PERITAJES, VIAJES Y SUPERVISIONES PARA DETERMINAR O APOYAR LA RESOLUCIÓN DE SINIESTROS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS COSTOS Y GASTOS SEAN GENERADOS POR UN SINIESTRO, AUN CUANDO ÉSTE SEA DECLARADO NO PROCEDENTE.

EL ASEGURADO CUBRIRÁ LOS COSTOS ANTES MENCIONADOS CUANDO EL MONTO DEL SINIESTRO SEA MENOR AL DEDUCIBLE.

NO SE ESTABLECERÁ UN LÍMITE MÁXIMO PARA ESTE TIPO DE ESTUDIOS, PERITAJES Y SUPERVISIONES.

### 6.10 APOYO DE RENTAS

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE LOS BIENES ASEGURABLES SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE RENTA. PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA, LA VIVIENDA DEBERÁ SER DICTAMINADA COMO PÉRDIDA TOTAL A CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO.

EL MONTO TOTAL DEL APOYO CONSISTIRÁ EN UN IMPORTE QUE SE DETERMINARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

$$M_{Ir} = \frac{VA \cdot 6}{\frac{1 - (1 + 0.0052617)^{-120}}{0.0052617}} = \frac{VA \cdot 6}{88.8067}$$

DONDE:

*M<sub>Ir</sub>* MONTO DEL APOYO POR RENTAS  
*VA* VALOR DE AVALÚO

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ ENTREGADO AL INFONAVIT EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ESTE A SU VEZ LO PAGARÁ AL ACREDITADO AFECTADO, MIENTRAS SE REALIZA EL PROCESO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LAS VIVIENDAS O BIEN LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$50,000,000.00 MXN EN EL AGREGADO ANUAL.

EL VALOR DE AVALÚO QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE SEVERIDAD SERÁ EL VALOR DE AVALÚO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE DE CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DEL SINIESTRO CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC). EN CASO DE QUE NO SE CUENTA CON ESTE VALOR, SERÁ ESTIMADO POR EL DESPACHO DE AJUSTE O LA ASEGURADORA.

### 6.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE DAÑOS A COLINDANTES

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS QUE SUFRAN COLINDANTES EN SU VIVIENDA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA AFECTACIÓN QUE LE PUDIERA CAUSAR UNA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT QUE HAYA SUFRIDO UN DAÑO DERIVADO DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS.

LA SUMA ASEGURADA EN LOS BIENES SERÁ HASTA EL VALOR DE AVALÚO DE LA VIVIENDA PROPIEDAD DEL COLINDANTE AFECTADO.

ESTA COBERTURA APLICA SIEMPRE QUE EL TERCERO AFECTADO NO SEA UN ACREDITADO DEL INFONAVIT.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$10,000,000.00 MXN. EN EL AGREGADO ANUAL.

#### **6.12 CLÁUSULA DE PÉRDIDA DE USO**

EN CASO DE QUE POR LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS SE ORIGINE UN DAÑO EN LA PROPIEDAD DE UN TERCERO Y/O LA ESTRUCTURA QUE AFECTE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT SE VEA AFECTADA, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS DAÑOS ORIGINADOS EN LA VIVIENDA OBTENIDA CON CRÉDITO INFONAVIT.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$10,000,000.00 MXN. EN EL AGREGADO ANUAL.

LA ASEGURADORA PODRÁ REALIZAR LAS ACCIONES CONTRA EL COLINDANTE QUE CAUSÓ EL DAÑO A LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT, LO ANTERIOR CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS RECUPERACIONES QUE CORRESPONDAN.

LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA DE PAGAR AL ASEGURADO LOS DAÑOS ORIGINADOS EN LA VIVIENDA OBTENIDA CON CRÉDITO INFONAVIT, NO ESTÁ CONDICIONADA Y LIMITADA A LA CANTIDAD QUE LA ASEGURADORA RECIBA DE PARTE DEL COLINDANTE QUE CAUSÓ EL DAÑO A LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT; DICHA CANTIDAD SERÁ EXIGIBLE POR EL ASEGURADO INCLUSO SI NO HA SIDO RECIBIDA POR LA ASEGURADORA POR PARTE DEL COLINDANTE QUE CAUSÓ EL DAÑO A LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT.

#### **6.13 INDEMNIZACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL**

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE LOS BIENES ASEGURABLES, ADICIONALMENTE AL MONTO DE INDEMNIZACIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE CONTRATO-PÓLIZA, SE LE PAGARÁ AL INFONAVIT EL SALDO INSOLUTO PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN A LA FECHA DE SINIESTRO. ESTA COBERTURA SOLO OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE LA VIVIENDA, EN CASO DE:

- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS ATRIBUIBLES A HURACANES CATEGORÍA III O SUPERIORES (EN ESCALA SAFFIR-SIMPSON) EN EL PUNTO DE AFECTACIÓN O BIEN,
- TERREMOTO CON UNA ESCALA DE 5.5 O MAYOR BAJO LA ESCALA RICHTER O SU EQUIVALENTE EN ESCALA MAGNITUD MOMENTO (MW).
- TORNADOS (FUERTE VIENTOS) CATEGORÍA F2 O SUPERIORES EN LA ESCALA FUJITA-PEARSON.
- ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

EL LÍMITE DE LA COBERTURA ES DE \$200,000,000 MXN EN EL AGREGADO ANUAL.

ESTA COBERTURA ES A RETENCIÓN AL 100% DEL INFONAVIT. LA RETENCIÓN SE REALIZARÁ CON LA CAPACIDAD PROPIA DEL INFONAVIT.

#### **6.14 OTROS SEGUROS**

SI EL BIEN ASEGURADO ESTUVIERE AMPARADO POR OTROS SEGUROS CONTRATADOS EXACTAMENTE SOBRE LOS MISMOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, SE DEBERÁ DECLARAR, A SOLICITUD DE LA ASEGURADORA, Y EN TODO CASO AL OCURRIR SINIESTRO

MOTIVADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, APLICANDO LO DISPUESTO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI EL ASEGURADO OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, O SI CONTRATARA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO. QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN SÓLO EN AQUELLAS VIVIENDAS QUE CUENTEN CON OTRO SEGURO DE EXACTAMENTE IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A RIESGOS CUBIERTOS.

SE TIENE POR ENTERADA LA ASEGURADORA DE QUE LAS VIVIENDAS ADQUIRIDAS EN COFINANCIAMIENTO CUENTAN CON OTRO SEGURO DE DAÑOS.

#### **7. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA) Y SUBLIMITES**

**SE SOLICITA COTIZAR LOS SIGUIENTES ESCENARIOS. EL INFONAVIT OPTARÁ POR UNO DE ELLOS Y SERÁ DADO A CONOCER A LA ASEGURADORA GANADORA PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA:**

##### **ESCENARIO 1:**

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN PARA TODA Y CADA PÉRDIDA/POR EVENTO U OCURRENCIA PARA CUALQUIER RIESGO CUBIERTO EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO. ADICIONALMENTE UN LÍMITE DE \$50'000,000.00 MXN PARA RIESGOS GEOLÓGICOS EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO. EL LÍMITE ADICIONAL DE RIESGOS GEOLÓGICOS ES INDEPENDIENTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN.

**RETENCIÓN DE LAS PRIMERAS PÉRDIDAS (PRIMERA CAPA) DEL ASEGURADO: \$150,000,000 MXN EN TODA Y CADA PÉRDIDA Y/O EVENTO, PERO \$300,000,000 MXN EN EL AGREGADO ANUAL.**

##### **ESCENARIO 2:**

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN PARA TODA Y CADA PÉRDIDA/POR EVENTO U OCURRENCIA PARA CUALQUIER RIESGO CUBIERTO EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO. ADICIONALMENTE UN LÍMITE DE \$50'000,000.00 MXN PARA RIESGOS GEOLÓGICOS EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO. EL LÍMITE ADICIONAL DE RIESGOS GEOLÓGICOS ES INDEPENDIENTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN.

**RETENCIÓN DE LAS PRIMERAS PÉRDIDAS (PRIMERA CAPA) DEL ASEGURADO: \$200,000,000 MXN EN TODA Y CADA PÉRDIDA Y/O EVENTO, PERO \$300,000,000 MXN EN EL AGREGADO ANUAL.**

##### **ESCENARIO 3:**

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN PARA TODA Y CADA PÉRDIDA/POR EVENTO U OCURRENCIA PARA CUALQUIER RIESGO CUBIERTO. ADICIONALMENTE UN LÍMITE DE \$50'000,000.00 MXN PARA RIESGOS GEOLÓGICOS EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO, EL LÍMITE ADICIONAL DE RIESGOS GEOLÓGICOS ES INDEPENDIENTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN.

**RETENCIÓN DE LAS PRIMERAS PÉRDIDAS (PRIMERA CAPA) DEL ASEGURADO: \$300,000,000 MXN EN TODA Y CADA PÉRDIDA Y/O EVENTO, PERO \$300,000,000 MXN EN EL AGREGADO ANUAL.**

#### **8. VALORES TOTALES Y CONVENIDOS**

DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA CONSIGNADO EN EL ENDOSO 1 DE ESTA CONTRATO-PÓLIZA.

EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL, SE INDEMNIZARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN HASTA EL 100% DEL VALOR DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, SIN EXCEDER EL LÍMITE MÁXIMO POR VIVIENDA (VALOR DE AVALÚO DE CADA VIVIENDA ACTUALIZADO A LA FECHA DE SINIESTRO MEDIANTE EL INPC), PARA CADA VIVIENDA QUE SE DEFINA EN LA CLÁUSULA 7 DE ESTE CONTRATO-PÓLIZA.

EN AMBOS CASOS MÁS LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN DE ACUERDO A LO DEFINIDO EN EL PRESENTE CONTRATO-PÓLIZA.

#### **9. DEDUCIBLES Y COASEGUROS**

NO APLICAN DEDUCIBLES NI COASEGUROS CON CARGO AL ACREDITADO.

#### **10. GASTOS DE AJUSTE**

SE PARTICIPARÁ EN EL GASTO DE AJUSTE EN LA MISMA PROPORCIÓN CON LA QUE SE PARTICIPE DE LAS RECLAMACIONES. EL INFONAVIT PAGARÁ EL GASTO DE AJUSTE QUE SE DERIVE DE LA VALORACIÓN DE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN EN LA CAPA QUE SE ENCUENTRE EN SU RETENCIÓN, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS DE AJUSTE UNA VEZ SUPERADA LA RETENCIÓN A CARGO DEL INFONAVIT.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA A TRAVÉS DEL AJUSTADOR DESIGNADO REALIZAR LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE LOS DAÑOS.

EL INFONAVIT PAGARÁ A LA ASEGURADORA LOS GASTOS DE AJUSTE QUE LE CORRESPONDAN CONTRA LA ENTREGA DE FACTURA, DICTAMEN TÉCNICO E INFORME CON LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS. DE ACUERDO AL ENDOSO 3 DE LA PRESENTE PÓLIZA-CONTRATO DENOMINADO "POLÍTICA DE PAGO DE GASTOS DE AJUSTE"

#### **11. PRIMA**

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO SERÁ PAGADA DE CONTADO AL INICIO DE LA VIGENCIA. EL PAGO DE LA PRIMA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE LA COMPAÑÍA GANADORA. EL ASEGURADO (INFONAVIT) CONTARÁ CON HASTA 30 DÍAS PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS DE ASEGURAMIENTO CONTADOS A PARTIR DE QUE EL INFONAVIT HAYA RECIBIDO CARÁTULA DE PÓLIZA

LA ASEGURADORA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE HABER INICIADO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PARA ENTREGAR LAS CONDICIONES DE

ASEGURAMIENTO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTE PLAZO SERÁ OBJETO DE UNA PENA CONVENCIONAL DE 20 UMAM (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION MENSUAL), POR CADA DÍA DE RETRASO.

## **12. DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITAR LA FORMAL RECLAMACIÓN**

EN EL CASO DE SINIESTROS INDIVIDUALES:

- CARTA FORMAL DE RECLAMACIÓN FIRMADA POR EL ACREDITADO.
- CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA VIVIENDA.
- ORIGINAL DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, H. CUERPO DE BOMBEROS O PROTECCIÓN CIVIL (SEGÚN SINIESTRO) EN EL CUAL SE MENCIONE LA FECHA EXACTA DEL SINIESTRO.
- ESTADO DE CUENTA DEL CRÉDITO INFONAVIT.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- FOTOGRAFÍAS DEL DAÑO.
- NÚMERO TELEFÓNICO EN EL CUAL PODAMOS CONTACTAR AL ACREDITADO.

PARA EL CASO DE SINIESTROS CATASTRÓFICOS (MASIVO):

ÚNICAMENTE EL ESTADO DE CUENTA DEL CRÉDITO INFONAVIT CON EL CUAL SE OBSERVARÁ QUE A LA FECHA DEL SINIESTRO EL CRÉDITO TENÍA UN SALDO INSOLUTO MAYOR A CERO.

LA INFORMACIÓN QUE EN ADICIÓN SE SOLICITE, SERÁ ACORDADA ENTRE EL AJUSTADOR, LA ASEGURADORA Y EL INSTITUTO.

## **13. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA**

MANTENER COMO MÍNIMO UN MARGEN DE SOLVENCIA POSITIVO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, EL INFONAVIT PODRÁ DAR POR CANCELADO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS O SOLICITAR GARANTÍAS ADICIONALES.

MANTENER UNA EVALUACIÓN SATISFACTORIA DEL NIVEL DE SERVICIO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS EN ESTA PÓLIZA ESTABLECIDOS.

## **14. INSTRUCTIVO PARA RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A DESARROLLAR UN INSTRUCTIVO PARA RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTRO A PLENA SATISFACCIÓN DEL INFONAVIT, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, MISMO QUE SE CONSIDERARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA. DICHO INSTRUCTIVO SERÁ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES Y SE PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO-PÓLIZA.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTE PLAZO SERÁ OBJETO DE UNA PENA CONVENCIONAL DE 20 UMAM (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION MENSUAL), POR CADA DÍA DE RETRASO.

## **15. AJUSTE DE PÉRDIDAS**

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO (SALVO LO QUE SE ESTIPULE ESPECÍFICAMENTE EN CONTRARIO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DEL ASEGURADO O DE ACUERDO A SU ORDEN EN SU DOMICILIO.

#### **16. DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE**

EN CASO DE PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, QUE INVOLUCRE A UNA PROPIEDAD ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA PÉRDIDA SERÁ AJUSTADA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO QUE CORRESPONDA A ESTA PÓLIZA.

#### **17. ANTICIPOS**

EN CASO DE EXCEDER LA RETENCIÓN DEL INFONAVIT Y AGOTADO EL AGREGADO ANUAL, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL PAGO DE ANTICIPOS HASTA POR EL 50% DEL MONTO QUE LOS AJUSTADORES DETERMINEN COMO PROBABLE AFECTACIÓN DE LA COBERTURA. LOS AJUSTADORES DEBERÁN ENTREGAR UN REPORTE DETALLADO PARA JUSTIFICAR Y SUSTENTAR LA RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ANTICIPO. UNA VEZ QUE EL INFONAVIT VALIDE Y APRUEBE LA RECOMENDACIÓN DE ANTICIPO, EL PAGO DEL ANTICIPO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES.

LA SOLICITUD DEL ASEGURADO SE HARÁ POR ESCRITO A LA ASEGURADORA.

#### **18. PAGOS DE SINIESTROS**

UNA VEZ DOCUMENTADOS Y DICTAMINADA LA PROCEDENCIA DE LOS RECLAMOS, LA ASEGURADORA PAGARÁ EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES PROCEDENTES A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO EL CONVENIO DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR INFONAVIT.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR VÍA DEPÓSITO BANCARIO A LA(S) CUENTA(S) BANCARIA(S) QUE LE INFORME EL INFONAVIT A LA ASEGURADORA. UN DÍA DESPUÉS DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA FINIQUITO EN BARRANCA DEL MUERTO 280 COL. GUADALUPE IN, CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN. SEGUNDO PISO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.

EL PAGO DE LOS SINIESTROS SE REALIZARÁ CONFORME AL ANEXO "PROCEDIMIENTOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS A LAS VIVIENDAS", EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA CANTIDAD PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA CUAL PODRÁ ESTABLECER EN EL RESPECTIVO CONTRATO QUE SUSCRIBA CON SUS REASEGURADORES.

#### **19. CLÁSULA DE EVENTO**

QUEDA ENTENDIDO QUE EVENTO U OCURRENCIA SIGNIFICARÁ TODAS LAS PÉRDIDAS/EVENTOS/OCURRENCIAS SURGIDAS DE Y DIRECTAMENTE OCASIONADAS POR UNA CATÁSTROFE.

LA DURACIÓN DEL EVENTO U OCURRENCIA ESTARÁ LIMITADA A 72 HORAS CONSECUTIVAS. EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR LA FECHA Y HORA EN QUE DICHO PERIODO DÉ INICIO.

## **20. ESTADÍSTICA**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL DE LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN EL MES Y LA SINIESTRALIDAD ACUMULADA EN EL PERÍODO DE COBERTURA, Y SERÁ ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES. LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO DEBERÁN SER ENTREGADOS POR DUPLICADO: UNO DE ELLOS SERÁ ENTREGADO A LA GERENCIA DE GESTIÓN DE SEGUROS Y EL OTRO A LA GERENCIA SENIOR DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER, COMO MÍNIMO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- EL NOMBRE DEL ACREDITADO (NOMBRE Y APELLIDOS).
- NÚMERO DE CRÉDITO.
- FECHA DE SINIESTRO (DÍA-MES-AÑO)=(DD,MM,AAAA).
- FECHA DEL REPORTE (DÍA-MES-AÑO)=( DD,MM,AAAA).
- FECHA DE PAGO (DÍA-MES-AÑO)=( DD,MM,AAAA).
- DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA AFECTADA (CALLE, NÚMERO INTERIOR Y EXTERIOR, COLONIA, C.P., DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA).
- ENTIDAD FEDERATIVA DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO.
- MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO.
- CAUSA DEL SINIESTRO.
- MONTO RESERVADO.
- MONTO PENDIENTE DE PAGO.
- MONTO RECLAMADO.
- MONTO PAGADO.
- GASTOS DE AJUSTE. ESTATUS DEL SINIESTRO (PAGADO, PENDIENTE O RECHAZADO).
- ENTIDAD FEDERATIVA.
- CLAVE DE MUNICIPIO.
- CÓDIGO POSTAL

EL INFONAVIT PROPORCIONARÁ A LA ASEGURADORA EL FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

LA ASEGURADORA DARÁ FACILIDADES AL ASEGURADO PARA QUE ÉSTE O TERCERAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL MISMO EFECTÚEN AUDITORÍA A LOS EXPEDIENTES DE SINIESTROS OCURRIDOS Y PAGADOS QUE LE SOLICITE DICHO ASEGURADO.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL PLAZO AQUÍ ESTABLECIDO SERÁ OBJETO DE UNA PENA CONVENCIONAL DE 20 UMAM (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION MENSUAL), POR CADA DÍA DE RETRASO.

## **21. PARÁMETROS PARA MEDIR LOS NIVELES DE SERVICIO**

#### ATENCIÓN DE SINIESTROS INDIVIDUALES:

- LA ASEGURADORA RECIBE EXPEDIENTE DEL SINIESTRO, CUENTA CON 5 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS DE CARTERA, EL CONVENIO FINAL DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.
- RECIBIDO ESTE DOCUMENTO LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS DE CARTERA SOLICITA EL PAGO DEL SINIESTRO (SI ASÍ APLICARA) Y LA ASEGURADORA TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO O TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FICHA DE DEPÓSITO.
- REALIZADO EL DEPÓSITO POR PARTE DE LA ASEGURADORA CUENTA CON 5 DÍAS PARA ENTREGAR A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS DE CARTERA LA CARTA FINIQUITO.
- EN CASO DE QUE EXISTIERA ALGUNA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL ACREDITADO AL MONTO POR INDEMNIZAR PLASMADO EN EL CONVENIO FINAL DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS, LA ASEGURADORA CUENTA CON 5 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR UNA NUEVA VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS O DOCUMENTO FORMAL DONDE ACLARA LOS CONCEPTOS TOMADOS EN CUENTA EN LA INDEMNIZACIÓN.

#### SINIESTROS MASIVOS (SE ATIENDE POR ETAPAS):

- EL TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ASEGURADORA PARA UBICARSE EN EL SITIO DEL SINIESTRO SERÁ DE 48 HRS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO REPORTE O NOTIFICACIÓN DE LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS DE CARTERA. DEPENDIENDO DE LA ACCESIBILIDAD AL LUGAR DE LA AFECTACIÓN.
- DEPENDIENDO DE LA ACCESIBILIDAD AL FRACCIONAMIENTO O FRACCIONAMIENTOS DAÑADOS, LA ASEGURADORA DEBERÁ PRESENTAR SEMANALMENTE REPORTE DE INSPECCIONES DE VIVIENDA.
- CADA 10 DÍAS DEBERÁ PRESENTAR CONVENIO FINAL DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS DEL TOTAL DE VIVIENDAS TRABAJADAS EN LA SEMANA, HASTA TERMINAR CON LA TOTAL ATENCIÓN DEL SINIESTRO.
- DE CADA CONVENIO FINAL DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS ENTREGADO, LA ASEGURADORA CONTARÁ CON 5 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL PAGO (SI ASÍ FUERA EL CASO) AL INFONAVIT.
- RECIBIENDO EL PAGO O TRASFERENCIA, LA ASEGURADORA CONTARÁ CON 5 DÍAS HÁBILES PARA ENTREGAR LA CARTA FINIQUITO DE ESA ETAPA ATENDIDA.
- EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SOLICITE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, DE ACUERDO A LA LEY DEL CONTRATO DEL SEGURO, ÉSTA DEBERÁ INFORMARLO MEDIANTE FORMAL SOLICITUD, EN NO MÁS DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABERSE ENTREGADO EL EXPEDIENTE DEL ACREDITADO.
- EN CASOS DE INCONFORMIDAD CUENTA CON 5 DÍAS HÁBILES PARA ENTREGAR LA CARTA DE FORMAL DE RESPUESTA, POR ACREDITADO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE O ENVÍO DE INCONFORMIDAD.

EL INFONAVIT, LA ASEGURADORA Y EL DESPACHO DE AJUSTE DESIGNADO SE REUNIRÁN AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO-PÓLIZA PARA DEFINIR UNA PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO ES ESTOS NIVELES DE SERVICIO.

LA ASEGURADORA DEBERÁ CONTAR CON UN "CALL CENTER" (CENTRO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS) CON DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

#### APROBACIÓN DE REPORTES DE SINIESTRALIDAD Y CONVENIOS

- LA GERENCIA DE SEGUROS DE DAÑOS DE CARTERA DENTRO DE LOS 3 DÍA NATURALES DE HABER RECIBIDO LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD PROPORCIONARÁ EL VISTO BUENO

U OBSERVACIONES (EN ESTE ÚLTIMO CASO INDICANDO DETALLADAMENTE LAS CORRECCIONES QUE TENDRÁN QUE REALIZARSE) A LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD QUE ENVÍE EL DESPACHO DE AJUSTE DESIGNADO.

- LA GERENCIA DE SEGUROS DE DAÑOS DE CARTERA DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO LOS CONVENIOS FINALES DE VALORACIÓN DE PÉRDIDAS PROPORCIONARÁ EL VISTO BUENO U OBSERVACIONES (EN ESTE ÚLTIMO CASO INDICANDO DETALLADAMENTE LAS CORRECCIONES QUE TENDRÁN QUE REALIZARSE) A LOS CONVENIOS QUE ENVÍE EL DESPACHO DE AJUSTE DESIGNADO.

## **22. ARBITRAJE**

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN ÁRBITRO NOMBRADO POR ESCRITO DE COMÚN ACUERDO; SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE UN MES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERA SIDO REQUERIDA POR LA OTRA, POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERA.

ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE CONTROVERSIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR SU ÁRBITRO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA O SI LOS ÁRBITROS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL ÁRBITRO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL ÁRBITRO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITARAN. EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA, O DE DISOLUCIÓN SI FUERE UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTÁ REALIZANDO EL ARBITRAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL ÁRBITRO, DE LOS ÁRBITROS O DEL TERCERO, SEGÚN EL CASO.

SI ALGUNO DE LOS ÁRBITROS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERA ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS ÁRBITROS O LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS), PARA QUE LO SUSTITUYA. LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EL ARBITRAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERA OBLIGADA LA ASEGURADORA A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

## **23. CONTROVERSIA**

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF). SI ÉSTE ÚLTIMO NO ES DESIGNADO

ÁRBITRO, LAS PARTES PODRÁN RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE LA ASEGURADORA Y ASEGURADO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, 50bis, 65 Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ, A SU ELECCIÓN, ACUDIR A PRESENTAR SU RECLAMACIÓN ANTE LA CONDUSEF, EN SUS OFICINAS CENTRALES O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES O ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50-bis Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, O BIEN, PODRÁ PRESENTAR SU DEMANDA ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA CONDUSEF EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LO QUE DEBERÁ HACER DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE SUSCITE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN, O EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE ESTA INSTITUCIÓN DE SEGUROS A SATISFACER SUS PRETENSIONES. EN CASO DE QUE EL QUEJOSO DECIDA PRESENTAR SU RECLAMACIÓN ANTE CONDUSEF Y LAS PARTES NO SE SOMETAN AL ARBITRAJE DEL MISMO O DE QUIEN ÉSTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE TRIBUNALES COMPETENTES O EN LA VÍA QUE PROCEDA.

#### **24. DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA**

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, EFECTUADO POR EL ASEGURADO PARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARÁ FUERA DE TIEMPO SI SE INICIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

#### **25. FRAUDE O DOLO**

LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

26.1 SI EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.

26.2 SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.

#### **26. INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE APLICARÁ LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. LO ANTERIOR MIENTRAS DURE LA MORA.

#### **27. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

#### **28. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO-PÓLIZA**

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO-PÓLIZA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ÉSTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE (CUANDO EL INFONAVIT POR SUS INTERESES ASÍ LO DETERMINE) MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA CALCULADA A PRORRATA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INFONAVIT.

NOTA; LA PRIMA SE DEVOLVERÁ SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SINIESTROS QUE AFECTEN ESTA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO SE DESCONTARÍAN EL MONTO DE LOS SINIESTROS A LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

#### **29. PRESCRIPCIÓN**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO-PÓLIZA DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO V (PRESCRIPCIÓN) DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

#### **30. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS**

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTO EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, LA RECLAMACIÓN QUEDARÁ INVALIDADA, POR LO QUE NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE.

#### **31. SUBROGACIÓN**

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O AFECTARÁ ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO. EL ASEGURADO NO EFECTUARÁ TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR LOS MISMOS. SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHO DE RECUPERACIÓN CONTRA:

31.1 EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS FILIALES O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS.

31.2 CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

EL INFONAVIT NO TIENE EMPRESAS FILIALES, PERO CUENTA CON DELEGACIONES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

### **32. QUIEBRA E INSOLVENCIA**

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE SE INCLUYA COMO ASEGURADA, LA ASEGURADORA NO SERÁ EXONERADA POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A LA QUIEBRA O INSOLVENCIA.

### **33. REQUISITOS DE LEY**

SE CONSIDERA QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA, CUALESQUIERA DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY. ENTENDIÉNDOSE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO APLICARÁN INVARIABLEMENTE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

### **34. INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES**

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS, EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

### **35. CLÁUSULA DE MONEDA**

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

### **36. PRELACIÓN DE CONDICIONES**

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN. SI ESO OCURRE, LAS ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS PRIMERAS. EN LOS CASOS EN DONDE LA SUMA ASEGURADA SEA MENOR AL VALOR DE LA VIVIENDA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR HASTA EL VALOR CONVENIDO SIN APLICAR PROPORCIONALIDAD RESPECTO AL VALOR DE LA VIVIENDA.

### **37. CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE**

NO APLICA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

### **38. CLAUSULA DE PERDIDA NETA FINAL NMA457.**

EL TÉRMINO "PÉRDIDA NETA" SIGNIFICA LA SUMA REALMENTE PAGADA POR LA COMPAÑÍA EN LIQUIDACIÓN DE LAS PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES DESPUÉS DE HACER LAS

DEDUCCIONES POR TODAS LAS RECUPERACIONES, TODOS LOS SALVAMENTOS Y TODAS LAS RECLAMACIONES A OTROS SEGUROS QUE HAYAN COBRADO, NO SE INCLUIRÁ TODOS LOS GASTOS DE AJUSTE QUE RESULTEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS PÉRDIDAS EXCEPTO LOS SALARIOS DE LOS EMPLEADOS Y LOS GASTOS DE OFICINA DE LA COMPAÑÍA.

TODOS LOS SALVAMENTOS, RECUPERACIONES O PAGOS RECUPERADOS O RECIBIDOS POSTERIORMENTE A LA LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA SERÁN APLICADOS COMO SI SE HUBIERAN RECUPERADO O RECIBIDO ANTES DE LA LIQUIDACIÓN ANTES MENCIONADA Y SE HARÁN TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS POR LAS PARTES AQUÍ MENCIONADAS. CON TAL DE QUE NADA DE LO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERE QUE SIGNIFICA QUE LAS PÉRDIDAS BAJO ESTA PÓLIZA NO SON RECUPERABLES HASTA QUE SE HAYA DETERMINADO LA PÉRDIDA NETA FINAL DEL SEGURO.

### **39. AJUSTADOR DESIGNADO**

\_\_\_\_\_, ES EL DESPACHO DE AJUSTE DESIGNADO POR LA ASEGURADORA Y EL INFONAVIT, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE EVALUAR LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TANTO DE LAS AFECTACIONES QUE APLIQUEN PARA LA CAPA A RETENCIÓN DEL ASEGURADO Y A LA CAPA EN EXCESO DE ESTA RETENCIÓN Y SERÁ RESPONSABLE DE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE UTILIZARAN EN EL AJUSTE DE SINIESTROS.

UNA VEZ DESIGNADO EL DESPACHO DE AJUSTE, LA ASEGURADORA DEBERÁ:

- PROPORCIONAR UN CATÁLOGO CON LOS DATOS DE CONTACTO DEL PERSONAL DEL DESPACHO DE AJUSTE QUE ATENDERÁ LA CUENTA.
- VERIFICAR LOS PROCESOS OPERATIVOS Y DE CONTROL DEL DESPACHO DE AJUSTE EN CUANTO AL SERVICIO DE AJUSTE QUE SE ESTÁ BRINDANDO AL INFONAVIT.
- VERIFICAR QUE EL PERSONAL DEL DESPACHO DE AJUSTE QUE ATENDERÁ LA CUENTA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CAPACITADO EN CUANTO A LOS ALCANCES DE LA COBERTURA CONTRATADA.
- VERIFICAR QUE EL DESPACHO DE AJUSTE CUENTE CON UNA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA EN CONDICIONES DE OPERATIVIDAD Y EFICACIA PARA CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIOS INDICADOS EN LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS CONTRATADA.
- VERIFICAR QUE EL REGISTRO DEL DESPACHO DE AJUSTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SE ENCUENTRE VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- VERIFICAR QUE EL DESPACHO DE AJUSTE QUE AL MOMENTO DE ACUDIR A LA VALORACIÓN DE LAS AFECTACIONES, EL PERSONAL QUE HARÁ LA VALORACIÓN DE ÉSTAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y SE PRESENTEN CON EL ESTÁNDAR DE VESTIMENTA QUE ESTABLEZCA EL DESPACHO DE AJUSTE PARA REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.
- PARA CUMPLIR LA META DE LEVANTAMIENTO DE DAÑOS CONTEMPLADOS EN EL ENDOSO 2 DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL DESPACHO DE AJUSTE DESIGNADO PODRÁ SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA CUMPLIR CON EL NIVEL DE SERVICIOS REQUERIDOS POR EL INFONAVIT; SIN EMBARGO, EL

INFONAVIT NO SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE DERIVEN DE ESTA SUBCONTRATACIÓN. EN TODO MOMENTO EL DESPACHO DE AJUSTE DESIGNADO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL INFONAVIT DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIOS ESTABLECIDOS.

- EN CASO DE REQUERIRSE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL INFONAVIT PODRÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA LA PARTICIPACIÓN DE ALGUNO O DE LOS DOS DESPACHOS DE AJUSTE QUE INTEGRAN LA TERNA PROPUESTA. LA ASEGURADORA Y LOS REASEGURADORES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ACEPTAR LOS TRABAJOS DE AJUSTE REALIZADO TAMBIÉN POR ESTOS DESPACHOS DE AJUSTE. LOS DESPACHOS DE AJUSTE DEBERÁN REALIZAR SU TRABAJO BAJO LAS MISMAS CONDICIONES, ESTÁNDARES DE SERVICIO Y ESTRUCTURA DE COSTOS OFERTA.

#### **40. NO PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN ESTA PÓLIZA NO SE PERMITE LA ASOCIACIÓN ENTRE ASEGURADORAS PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA MISMA.

#### **41. NO ADHESIÓN**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, SE REGULA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. EN TAL VIRTUD, EL REGISTRO DE LA NOTA TÉCNICA DE ESTA PÓLIZA QUEDARÁ A DISCRECIÓN DE LA ASEGURADORA QUIEN LLEVARÁ A CABO LOS TRÁMITES QUE CONSIDERE NECESARIOS EN APEGO A LA LEY EN VIGOR.

### **SEGUNDA PARTE CONDICIONES ESPECIALES CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO-PÓLIZA DE SEGURO EXPEDIDA A FAVOR DEL INFONAVIT.**

#### **DAÑOS MATERIALES**

##### **1. BIENES CUBIERTOS**

1.1 ASEGURAMIENTO DE TODAS LAS VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO A LOS DERECHOHABIENTES: TODAS LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS Y EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO; ASÍ COMO VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO OTORGADO PARA LA AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN Y CRÉDITO OTORGADO PARA PAGO DE PASIVOS. EN TODOS LOS CASOS CUYA DEUDA NO HAYA SIDO COMPLETAMENTE LIQUIDADADA. TAMBIÉN QUEDA ASEGURADA LA VIVIENDA RECUPERADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL INFONAVIT POR LEY OTORGA CINCO LÍNEAS DE CRÉDITO:

LÍNEA I. VIVIENDA INFONAVIT: LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS Y FINANCIADAS DIRECTAMENTE POR EL INSTITUTO.

LÍNEA II. A LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE HABITACIONES. SE REFIERE A VIVIENDA CONSTRUIDA POR TERCEROS QUE LOS DERECHOHABIENTES DEL INFONAVIT DECIDEN COMPRAR CON CRÉDITO HIPOTECARIO INFONAVIT

LÍNEA III. A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN TERRENO PROPIO DEL ACREDITADO. EL MONTO DEL CRÉDITO SE OTORGA POR MINISTRACIONES, ES DECIR, POR AVANCE DE OBRA.

EN CASO DE DAÑO O PÉRDIDA SOLO SE PAGARÁ EL VALOR DEL CRÉDITO OTORGADO CONSIDERANDO EL MONTO INDEMNIZABLE SOBRE EL VALOR DEL AVANCE QUE TENGA LA CONSTRUCCIÓN DEL BIEN AL MOMENTO DEL SINIESTRO Y UNA VEZ TERMINADA LA OBRA SE CUBRE A VALOR DE REPOSICIÓN.

LÍNEA IV. A LA REPARACIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE HABITACIONES.

LÍNEA V. AL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.

TAMBIÉN SE CUBREN LAS VIVIENDAS DEL PRODUCTO DE VENTA POR RESERVA DE DOMINIO: AQUELLAS VIVIENDAS QUE EL INFONAVIT ENTREGA A LOS DERECHOHABIENTES A CAMBIO DE UNA RENTA PERIÓDICA, UNA VEZ QUE EL DERECHOHABIENTE CUMPLE EL PAGO DE CIERTO NÚMERO DE RENTAS EL INFONAVIT ENTREGA EN PROPIEDAD LAS VIVIENDAS. DURANTE EL PAGO DE LAS RENTAS EL INFONAVIT CONSERVA LA PROPIEDAD DE LAS VIVIENDAS.

SE ENTIENDE POR VIVIENDA LO QUE CONSTITUYE LA EDIFICACIÓN MATERIAL CON SUS MEJORAS Y ADAPTACIONES, INCLUYENDO LAS ÁREAS COMUNES COMO SON, ESCALERA, PASILLOS, INDIVISOS EN GENERAL Y QUE CORRESPONDAN AL INTERÉS ASEGURABLE DEL INFONAVIT. INCLUYE CIMENTACIONES O CUALQUIER PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO. EL VALOR DE REPOSICIÓN INCLUYE DENTRO DE SU COSTO LAS ÁREAS COMUNES.

1.2 ASEGURAMIENTO DE TODAS LAS VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO OTORGADOS POR EL INSTITUTO A LOS DERECHOHABIENTES EN COFINANCIAMIENTO Y HASTA POR EL VALOR CONVENIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, EL CUAL ES INDEPENDIENTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRATADOS POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE ESTÁ COFINANCIANDO

COFINANCIAMIENTO SON CRÉDITOS SÓLO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA OTORGADOS EN CONJUNTO CON UNA ENTIDAD FINANCIERA O INSTITUCIÓN HIPOTECARIA. EN ESTOS CRÉDITOS EN COFINANCIAMIENTO SE PRETENDE CUBRIR LA PARTE QUE OTORGA COMO CRÉDITOS EL INSTITUTO Y LA OTRA PARTE ESTÁ ASEGURADA POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CON LA QUE SE HA OTORGADO EL COFINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, PARA ESTE TIPO DE CRÉDITO SÓLO SE CUBRIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL OTORGADA POR EL INSTITUTO HASTA EL VALOR CONVENIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA. EN CASO DE SINIESTRO DE UNA VIVIENDA OTORGADA EN COFINANCIAMIENTO CON OTRA INSTITUCIÓN, EL MONTO DE LA PÉRDIDA A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DETERMINARÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO AL MONTO DEL CRÉDITO QUE EL INFONAVIT HAYA PRESTADO.

LOS TERRENOS DONDE ESTÁN UBICADAS LAS VIVIENDAS NO SE ENCUENTREN AMPARADOS. ASÍ MISMO, EL VALOR DEL TERRENO NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LÍMITE MÁXIMO POR VIVIENDA.

LOS ACREDITADOS QUE LIQUIDEN SU CRÉDITO EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁN FUERA DE PÓLIZA.

EN PÉRDIDAS SE INDEMNIZA HASTA POR EL VALOR CONVENIDO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PROPORCIONADA.

## **2. BIENES NO CUBIERTOS**

LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES NO AMPARAN LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, TALES COMO:

2.1 BIENES PROPIEDAD DE "INFONAVIT" QUE NO ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO.

2.2 LOS CONTENIDOS DE LOS INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS, DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS, DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, DIFERENTES A LOS ENSERES DOMÉSTICOS CONSIDERADOS EN EL PAQUETE DE INDEMNIZACIÓN DE CONTENIDOS ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA.

2.3 TERRENOS, TIERRAS, AGUAS Y MINERALES.

2.4 EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

2.5 CUALQUIER OTRA PROPIEDAD DEL INFONAVIT DIFERENTE A LAS INDICADAS EN LOS BIENES CUBIERTOS.

## **3. RIESGOS CUBIERTOS**

3.1 TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE CAUSEN DAÑOS MATERIALES HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA, POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER RIESGO, INCLUYENDO RIESGOS METEOROLÓGICOS, HIDROMETEOROLÓGICOS Y SÍSMICOS TALES COMO SE ENUNCIAN, MÁS NO SE LIMITAN, A CONTINUACIÓN:

- INCENDIO
- TERREMOTO
- ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- DESPLAZAMIENTO DEL TERRENO, SÚBITO E IMPREVISTO
- EXPLOSIÓN
- OBJETOS CAÍDOS DE AVIONES, CAÍDA DE AVIONES O AVIONETAS O HELICÓPTEROS O CUALQUIER OBJETO VOLADOR TRIPULADO Y NO TRIPULADO.
- CAÍDA DE ÁRBOLES

3.2 LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, QUEDAN TAMBIÉN CUBIERTOS CONTRA LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LOS DAÑOS MATERIALES SÚBITOS E IMPREVISTOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR RIESGOS GEOLÓGICOS

- GEODINÁMICA EXTERNA:
- FALLA Y/O GRIETA GEOLÓGICA
- DESLIZAMIENTO DE TERRENO
- DESPLAZAMIENTO DEL TERRENO, SOLIFLUXIÓN
- HUNDIMIENTO DEL TERRENO
- ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES

- AVALANCHA
- FLUJO DE LODO
- EROSIÓN
- FLUVIAL
- EÓLICA
- MARINA
- GEOHIDROLÓGICA
- SOBREEXPLOTACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS

3.3 TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE CAUSEN DAÑOS MATERIALES HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA, POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER RIESGO OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR RIESGOS METEOROLÓGICOS, HIDROMETEOROLÓGICOS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ENDOSO AMIS, TALES COMO SE ENUNCIAN, MÁS NO SE LIMITAN, A CONTINUACIÓN:

- AVALANCHAS
- GRANIZO Y/O NIEVE
- HELADA
- HURACÁN
- CICLÓN
- INUNDACIÓN
- INUNDACIÓN POR LLUVIA
- GOLPE DE MAR
- MAREMOTO
- MAREJADA
- NEVADA Y
- VIENTOS TEMPESTUOSOS

SE CUBRE LA EROSIÓN Y EL DESLAVE.

#### **4. RIESGOS NO CUBIERTOS**

ESTAS CONDICIONES ESPECIALES NO CUBREN PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

##### **4.1 ACTOS O DECISIONES**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ACTOS O DECISIONES, INCLUYENDO EL NO ACTUAR O DECIDIR, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA, GRUPO, ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CONSECUENTES A MENOS DE QUE EXISTA OTRA EXCLUSIÓN.

##### **4.2 DESAPARICIÓN**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE LA DESAPARICIÓN O FALTANTES REPORTADOS AL TOMARSE UN INVENTARIO, DONDE NO HAYA EVIDENCIA FÍSICA QUE MUESTRE QUÉ SUCEDIÓ.

##### **4.3 DESHONESTIDAD**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE FRAUDES, ACTOS U OMISIONES DESHONESTAS O CRIMINALES COMETIDOS POR EL

ASEGURADO SOLO O EN COMBINACIÓN CON SUS SOCIOS, DIRECTORES, PATRONES, EMPLEADOS O POR ALGUIEN AUTORIZADO PARA ACTUAR A NOMBRE DEL ASEGURADO O CUALQUIERA PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LOS BIENES AMPARADOS PARA CUALQUIER PROPÓSITO.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A ACTOS VANDÁLICOS.

#### **4.4 ERRORES EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE:

- ERRORES EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS.
- ERRORES DE INSTRUCCIÓN A LA MÁQUINA.

#### **4.5 ACCIÓN GUBERNAMENTAL**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES POR INCAUTACIÓN, CONFISCACIONES, EXPROPIACIONES, NACIONALIZACIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIN IMPORTAR QUE OTRA CAUSA O EVENTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE A, CONTRIBUYA A CUALQUIER SECUENCIA DE, O EMPEORE LA PÉRDIDA O DAÑO, AUN SI TAL OTRA CAUSA O EVENTO ESTUVIESE CUBIERTO DE OTRA MANERA.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ACTOS DE DESTRUCCIÓN ORDENADOS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL Y LLEVADA A CABO EN EL MOMENTO DE UN INCENDIO PARA PREVENIR SU PROPAGACIÓN, NI A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ACTOS DE DESTRUCCIÓN ORDENADOS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL CUANDO OCURRAN FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTEN PROCUREN DISMINUIR EN LA POBLACIÓN LOS ESTRAGOS CAUSADOS POR INUNDACIONES, AVALANCHAS, AVENIDAS DE LODO Y QUE PUEDAN INCLUIR MEDIDAS COMO LA APERTURA DE PRESAS O LA DESVIACIÓN DE CAUCES NI CUANDO LO JUZGUEN CONVENIENTE LAS AUTORIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR TEMBLOR O DAÑOS GEOLÓGICOS

#### **4.6 INSECTOS O ANIMALES**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ANIDACIÓN O INFESTACIÓN DE, O DESCARGA O LIBERACIÓN DE DESPERDICIO DE PRODUCTOS O SECRECIONES DE:

- INSECTOS.
- PÁJAROS.
- ROEDORES.
- OTROS ANIMALES.

#### **4.7 PÉRDIDA DE MERCADO**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE PÉRDIDAS DE MERCADO, PÉRDIDA DE USO O DEMORA.

#### **4.8 ERRORES**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ERRORES EN EL DESARROLLO, DISTRIBUCIÓN, PROCESO, MANUFACTURA, PRUEBA, INSTALACIÓN, ALTERACIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES.

#### **4.9 RIESGO NUCLEAR**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE REACCIONES NUCLEARES O RADIACIONES, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE A; CONTRIBUYA EN CUALQUIER SECUENCIA DE; O EMPEORE LA PÉRDIDA O DAÑO, AUN SI LA OTRA CAUSA O EVENTO ESTUVIESE CUBIERTA DE OTRA MANERA.

CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y EMBALAJE NUCLEAR EXPLOSIVO ESTA PÓLIZA NO CUBRE: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN O DE DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD EN ABSOLUTO O CUALQUIER PERDIDA O COSTO INDEPENDIENTE RESULTANTE O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL.

CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO O PROVINIENDO DE:

- RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN NUCLEAR DE CUALQUIER COMBUSTIBLE.
- LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES DE DICHS COMPONENTES DE CUALQUIER ENSAMBLE EXPLOSIVO NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DE ESTOS MISMOS.

#### **4.10 MATERIAL DE PLANEACIÓN, DISEÑO O MANTENIMIENTO**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS DE CORRECCIÓN O MEJORA) CAUSADOS POR O RESULTANTES DE CUALQUIER FALLA, DEFICIENCIA O DEFECTO DE:

- PLANEAR, DISTRIBUIR, DESARROLLAR, INSPECCIONAR, ASENTAR.
- DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, PLANES, CONFECCIÓN, REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, REMODELACIÓN, GRADUACIÓN, COMPACTACIÓN.
- MATERIALES USADOS EN LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, REMODELACIÓN; MANTENIMIENTO, DE PARTE O TODO DE CUALQUIER CONTENIDO DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LAS DECLARACIONES.

#### **4.11 CONTAMINANTES**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, INFILTRACIÓN, MIGRACIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CONTAMINANTES.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA SI LA DESCARGA, DISPERSIÓN, INFILTRACIÓN, MIGRACIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CONTAMINANTES ES CAUSADO POR O RESULTANTE DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ESPECIFICADOS COMO CUBIERTOS.

FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AL CONTRATO EN ESTA PÓLIZA, NO SE CUBRE: CUALQUIER PÉRDIDA DAÑO, COSTO O GASTO; O

CUALQUIER INCREMENTO EN LA PÉRDIDA DAÑO, COSTO O GASTO ASEGURADO; O CUALQUIER PÉRDIDA DAÑO, COSTO O GASTO, MULTA SANCIÓN U OTRA SUMA INCURRIDA, SUFRIDA O APLICADA POR, O BAJO LA AMENAZA DE, CUALQUIER FALLO, ORDEN, DIRECTRIZ, INSTRUCCIÓN, PETICIÓN O CONVENIO POR O CON CUALQUIER TRIBUNAL, AGENCIA GUBERNAMENTAL, AUTORIDAD PÚBLICA, CÍVICA O MILITAR O CUALQUIER OTRA PERSONA ( E INDEPENDIEMENTE DE QUE SEA A CONSECUENCIA DE UN LITIGIO PÚBLICO O PRIVADO); QUE SURJA DE CUALQUIER TIPO DE FILTRACIÓN O CUALQUIER TIPO DE POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN O LA AMENAZA DE LA MISMA, SEA O NO CAUSADA O RESULTANTE DE UN RIESGO ASEGURADO, O A CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON EL PROPÓSITO DE EVITAR, PREVENIR, MITIGAR, REMEDIAR, LIMPIAR O REMOVER DICHA FILTRACIÓN O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN O AMENAZA DA LA MISMA.

PARA PROPÓSITOS DE ESTA PÓLIZA, EL TÉRMINO, "CUALQUIER TIPO DE FILTRACIÓN O CUALQUIER TIPO DE POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN" EXCLUYE (MAS NO SE LIMITA A):

LA FILTRACIÓN O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN POR CUALQUIER COSA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A AQUELLO DESIGNADO POR CUALQUIER AGENCIA O AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, PÚBLICA O REGULADORA COMO TÓXICO, PELIGROS O PERJUDICIAL A PERSONAS, BIENES O EL MEDIO AMBIENTE, BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER LEY, ORDENANZA, REGLAMENTO O DECRETO

PRESENCIA O EXISTENCIA O LIBERACIÓN DE CUALQUIER COSA QUE PONGA EN PELIGRO O AMENACE CON PONER EN PELIGRO A LA SALUD, SEGURIDAD O BIENESTAR DE PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE.

#### **4.12 ASENTAMIENTOS**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ASENTAMIENTOS, CUARTEADURAS, CONTRACTURAS, PROTUBERANCIAS O EXPANSIÓN DE SUPERFICIES PAVIMENTADAS O DE CONCRETO, CIMIENTOS, PAREDES, PISOS, AZOTEAS, TECHOS Y ALBERCAS QUE SEAN PAULATINOS.

#### **4.13 GUERRA Y ACCIÓN MILITAR**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O RESULTANTE DE:

GUERRA, INCLUYENDO LA NO DECLARADA O GUERRA CIVIL.

ACCIÓN BÉLICA POR UNA FUERZA MILITAR, INCLUYENDO ACCIÓN DE IMPEDIMENTO O DEFENSA EN CONTRA DE UN ATAQUE PRESENTE O ESPERADO POR CUALQUIER GOBIERNO, AUTORIDAD SOBERANA U OTRA AUTORIDAD QUE USE PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES; O INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER USURPADO O ACCIÓN TOMADA POR AUTORIDAD GUBERNAMENTAL POR IMPEDIMENTO O DEFENSA EN CONTRA DE ÉSTAS.

SIN IMPORTAR CUALQUIERA OTRA CAUSA O EVENTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE: CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE A; CONTRIBUYA EN CUALQUIER SECUENCIA A; O EMPEORE, LA PÉRDIDA O DAÑO, AUN CUANDO DICHA CAUSA O EVENTO ESTUVIEREN CUBIERTOS DE OTRA MANERA.

#### **4.14 DESGASTE Y DETERIORO**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO O RESULTANTE POR DESGASTE Y DETERIORO O DETERIORO GRADUAL.

#### **4.15 SE EXCLUYE TERRORISMO Y SABOTAJE**

- TERRORISMO
- MEDIDAS TOMADAS PARA IMPEDIR, PREVENIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.
- CUALQUIER DAÑO CONSECUENCIAL DERIVADO DE UN ACTO DE TERRORISMO.

PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR TERRORISMO:

- LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES UTILIZANDO LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE ALGÚN SECTOR DE LA VIDA DEL PAÍS DEL QUE SE TRATE.
- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO O NO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA.

#### **4.16 DAÑOS A TERCEROS**

SE EXCLUYE DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO

#### **4.17 ASBESTOS**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA PROVENIENTE DE, RESULTANTE O A CONSECUENCIA DE O RELACIONADA CON LA MANUFACTURA, MINERÍA, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PRUEBA, REMEDIO, REMOCIÓN, ALMACENAMIENTO, ELIMINACIÓN, VENTA, USO DE O EXPOSICIÓN AL ASBESTO O MATERIALES O PRODUCTOS QUE CONTENGAN ASBESTO YA SEA O NO QUE SEA OTRA LA CAUSA DE UNA PÉRDIDA LA CUAL HAYA CONTRIBUIDO CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A UNA PÉRDIDA.

#### **4.18 EXCLUSIÓN DE MICROORGANISMOS**

ESTA PÓLIZA NO ASEGURA CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA ORIGINÁNDOSE DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE FUERA DE O RELACIONANDO A: MOHO, HONGO, ESPORAS U OTRO MICROORGANISMO DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA, O DESCRIPCIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA PLANTEA UNA AMENAZA REAL O POTENCIAL A LA SALUD HUMANA.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA INDIFERENTE SI HAY (I) CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADO; (II) CUALQUIER PELIGRO O CAUSA ASEGURADA, YA SEA

CONTRIBUYENDO O NO CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SUCESIÓN; (III) CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, OCUPACIÓN, O FUNCIONALIDAD; O (IV) CUALQUIER ACCIÓN REQUERIDA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA REPARACIÓN, REEMPLAZO, LEVANTAMIENTO, LIMPIADURA, DISMINUCIÓN, DISPOSICIÓN, REAGRUPACIÓN, O PASOS TOMADOS PARA DIRIGIR LAS PREOCUPACIONES MÉDICAS O LEGALES CONCERNIENTES.

ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA Y SUBSTITUYE CUALQUIER PROVISIÓN EN LA PÓLIZA QUE PROPORCIONA SEGURO, PARCIAL O TOTAL, PARA ESTAS MATERIAS.

#### **4.19 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIO-QUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICAS**

ESTA CLÁUSULA DEBE SER SUPERIOR Y DEBE DE SOBREPONERSE A CUALQUIER COSA CONTENIDA EN ESTE SEGURO.

EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO DEBE CUBRIR RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O GASTOS DIRECTOS O INDIRECTOS CAUSADOS O CONTRIBUIDOS POR O QUE SURJAN POR MEDIO DE:

- RADIACIONES IONIZANTES Y/O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O PROVENIENTE DE LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.
- PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS RIESGOSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTROS MONTAJES NUCLEARES O COMPONENTES NUCLEARES, INCLUSIVE.
- CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE ENERGÍA ATÓMICA O NUCLEAR POR FISIÓN Y/O FUSIÓN O CUALQUIER OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA.
- LA RADIOACTIVIDAD, TÓXICA, EXPLOSIVA U OTROS PELIGROS O CONTAMINACIÓN DE PROPIEDADES POR CUALQUIER CAUSA RADIOACTIVA. LA EXCLUSIÓN DE ESTA SUB-CLÁUSULA NO SE EXTIENDE A LA RADIOACTIVIDAD DE ISÓTOPOS U OTRA DIFERENTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR CUANDO DICHOS ISÓTOPOS SEAN PREPARADOS, LLEVADOS, ALMACENADOS O USADOS POR PROPÓSITOS PACÍFICOS SEAN COMERCIALES, AGRICULTORES, MÉDICOS, CIENTÍFICOS U OTROS.
- CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMECAÁNICA.

EXCLUSIÓN DE MATERIALES BIOLÓGICOS O QUÍMICOS.

SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, QUE RESULTEN O QUE CONTENGAN RELACIÓN CON UN USO MALICIOSO REAL O AMENAZANTE CON MATERIALES BIOLÓGICOS O QUÍMICOS, PATÓGENOS O VENENOSOS, SIN TOMAR EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SUCESIÓN AL RESPECTO.

#### **4.20 DATOS ELECTRÓNICOS**

NO SE CUBRE PÉRDIDA, DAÑO, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRADO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA, CUALQUIERA QUE FUERA LA CAUSA.

#### **4.21 NMA 2919 – EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO**

A PESAR DE CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O DE CUALQUIER ENDOSO A ESTO ES ACORDADO QUE ESTE REASEGURO EXCLUYE PÉRDIDAS,

DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTA CAUSADA POR, EL RESULTADO DE UNA RELACIÓN POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O EVENTOS CONTRIBUYENDO AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA DE LA PERDIDA:

- GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (AUNQUE LA GUERRA NO SEA DECLARADA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, LEVANTAMIENTO, CONMOCIONES CIVILES ASUMIENDO LAS PROPORCIONES O ASCENDIENDO A UN PODER DE LA SUBLEVACIÓN MILITAR O USURPADA; O
- CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO, PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA CUALQUIER ACTO, INCLUIDO PERO NO LIMITADO AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O TRATO DEL MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, ACTUANDO SOLO O NO, O EN NOMBRE DE O CON CONEXIÓN A CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDO POR POLÍTICA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA O PROPÓSITOS SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O DE PONER AL PÚBLICO O CUALQUIER SECTOR DEL MISMO EN PÁNICO.

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTA CAUSADA POR, EL RESULTADO DE UNA RELACIÓN POR CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, CONTENER O EN CUALQUIER CAMINO RELACIONADO A LOS DOS PUNTOS DE ARRIBA. SI LOS REASEGURADORES DEMANDAN QUE POR CUALQUIER RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO NO ESTÁ CUBIERTO POR ESTE REASEGURO LA RESPONSABILIDAD DE PRESENTAR PRUEBA CONTRARIA DEBERÁ RECAER SOBRE EL REASEGURADO.

EN EL EVENTO CUALQUIER PORCIÓN DE ESTE ENDOSO SERÁ ENCONTRADA INVÁLIDA O INEJECUTABLE, EL RESTO SEGUIRÁ SIENDO POR COMPLETO FUERZA Y EFECTO.

NMA2919 08/10/2001

#### **4.22 NMA 2915 – ENDOSO DE DATOS ELECTRÓNICOS.**

DATOS ELECTRÓNICOS EXCLUSIÓN

A PESAR DE CUALQUIER PROVISIÓN EN EL CONTRATO DENTRO DE LA PÓLIZA O CUALQUIER AVAL DEL MISMO, SE ENTIENDO Y SE ACUERDA LO SIGUIENTE.

ESTA PÓLIZA NO ASEGURA, PERDIDA, DAÑO, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRÓN DE INFORMACIÓN, BORRÓN, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS POR CUALQUIER CAUSA, CUALQUIERA (INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A LOS VIRUS DE COMPUTADORA) O PERDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN FUNCIONES, COSTOS, GASTOS, RESULTADO DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN IMPORTAR CUALQUIERA OTRA CAUSA O ACONTECIMIENTO QUE CONTRIBUYE ACTUALMENTE O EN OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO.

DATOS ELECTRÓNICO SIGNIFICAN: HECHOS, CONCEPTOS E INFORMACIÓN CONVERTIDA A UNA FORMA UTILIZABLE PARA LAS COMUNICACIONES, LA INTERPRETACIÓN O EL PROCESO, POR EL EQUIPO DE PROCESO DE DATOS O ELECTRÓNICAMENTE CONTROLADO Y ELECTROMECÁNICO E INCLUYE PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTROS CÓDIGOS CIFRADOS PARA EL PROCESO Y LA MANIPULACIÓN DE DATOS O LA DIRECCIÓN Y LA MANIPULACIÓN DE DICHO EQUIPO.

VIRUS DE COMPUTADORA SIGNIFICA UN CONJUNTO CORROMPIDO, DAÑADO O DE OTRA FORMA SIN AUTORIZACIÓN O INSTRUCCIONES DE CÓDIGO INCLUYENDO UN SISTEMA MALÉVOLO INTRODUCIDO SIN AUTORIZACIÓN O CÓDIGO PROGRAMADO DE OTRA MANERA DE LA CUAL SE PROPAGUE A TRAVÉS DE UN SISTEMA INFORMÁTICO O DE UNA RED DE NATURALEZA. EL VIRUS DE LA COMPUTADORA INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LOS CABALLOS DE TROYA, LOS GUSANOS DE TIEMPO Y LAS BOMBAS DE LA LÓGICA.

DE OTRA FORMA, EN UN EVENTO DE PELIGROS ENLISTADOS ABAJO, RESULTADO DE CUALQUIERA DE LA MATERIA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ARRIBA, A) ESTA PÓLIZA, SUJETA A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIÓN SERÁN CUBIERTA DE DAÑO FÍSICO OCURRIDO DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA, LA PROPIEDAD ASEGURADA POR LA PÓLIZA DIRECTA CAUSADO POR LOS PELIGROS ENLISTADO.

#### LISTA DE PELIGROS FUEGO EXPLOSIÓN

##### VALUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.

A PESAR DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO DE ESTO, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

SI LOS ASEGURADOS DE LOS MEDIOS DE LA INFORMÁTICA ELECTRÓNICA SUFREN POR LA PÓLIZA LA PÉRDIDA O EL DAÑO FÍSICO ASEGURADO, ENTONCES LA BASE DE LA VALUACIÓN SERÁ EL COSTO DE LOS MEDIOS EN BLANCO MÁS LOS COSTOS DE COPIAR LOS DATOS ELECTRÓNICOS DEL RESPALDO O DE LOS ORIGINALES DE UNA GENERACIÓN ANTERIOR. ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN LA INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA, NI NINGÚN COSTO DE RECONSTRUIR, DE RECOPIAR O DE MONTAR TALES DATOS ELECTRÓNICOS. SI LOS MEDIOS NO SE REPARAN, SE SUBSTITUYEN O NO SE RESTAURAN LA BASE DE LA VALUACIÓN SERÁ EL COSTO DE LOS MEDIOS EN BLANCO. SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA NO ASEGURA CUALQUIER CANTIDAD QUE PERTENECE AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS O PARTES ASEGURADO O A NINGÚN OTRO, INCLUSO SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RECONSTRUIDOS, RECOPIADOS O INTEGRADOS.

NMA 2915 25/01/2001

#### **4.23 NMA 2800 – CLÁUSULA DE RECONOCIMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS.**

LA COMPAÑÍA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA O DAÑOS, COSTO, RECLAMACIÓN O GASTO SEA PREVENTIVO, CORRECTIVAS O DE OTRA ÍNDOLE, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE O RELACIONADAS A;

- EL CÁLCULO DE COMPARACIÓN, DIFERENCIACIÓN, DECENCIA O PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DEL AÑO 2000, O CUALQUIER CAMBIO DE FECHA, INCLUYENDO CÁLCULOS DEL AÑO BISIESTO, POR CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO, HARDWARE, PROGRAMA O SOFTWARE Y/O CUALQUIER MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O CUALQUIER DISPOSITIVO EN EQUIPO DE CÓMPUTO O EQUIPO DE NO CÓMPUTO, SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O NO; O
- CUALQUIER CAMBIO, ALTERACIÓN, O MODIFICACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DEL AÑO 2000, O CUALQUIER CAMBIO DE FECHA, INCLUYENDO CÁLCULOS DEL AÑO BISIESTO, POR CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO, HARDWARE, PROGRAMA O SOFTWARE Y/O CUALQUIER MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O CUALQUIER DISPOSITIVO EN EQUIPO DE CÓMPUTO O EQUIPO DE NO CÓMPUTO, SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

- ESTA CLÁUSULA APLICA EN REFERENCIA A CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O POR CUALQUIER SECUENCIA DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO, RECLAMACIÓN O GASTO.

EDRC (A) NMA 2800

#### **4.24 LMA 5062 – CLÁUSULA DE RECLAMOS FRAUDULENTOS.**

SI EL ASEGURADO PRESENTA UNA RECLAMACIÓN A SABIENDAS DE QUE ES FALSA O FRAUDULENTA, EN RELACIÓN CON LA CANTIDAD O DE OTRA MANERA, ESTE CONTRATO SERÁ NULO Y TODAS LAS RECLAMACIONES DE ESTA PÓLIZA SERÁN NULAS.

LMA5062 04/06/2006

#### **4.25 NMA 464 – EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL.**

NO OBSTANTE CUALQUIER COSA CONTENIDA EN CONTRARIO, ESTA PÓLIZA NO CUBRE PERDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS POR, O A CONSECUENCIA DE GUERRA, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SEA LA GUERRA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIONES, PODER MILITAR O USURPADO O CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISICIÓN, DESTRUCCIÓN DE DAÑO A LA PROPIEDAD POR O BAJO LA ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.

NMA464

#### **4.26 NMA 2962 – EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, NUCLEARES, CONTAMINANTES RADIOACTIVOS Y ELECTROMECAÑICAS**

QUEDA CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, PROVENIENTE DE O EN CONEXIÓN CON EL USO MALINTENCIONADO O GRAVE PELIGRO DE MATERIALES PATÓGENOS O TÓXICOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO CONTRIBUYENDO AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL MISMO.

06/02/03

NMA 2962

#### **4.27 NMA 2560 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN**

ENDOSO DE LIMITACIONES ADICIONALES Y CONDICIONES (ESTÁNDAR)(PARA USO MUNDIAL EXCEPTO USA. Y CANADÁ)

ESTE ENDOSO CONTIENE PROVISIONES QUE POSIBLEMENTE LIMITEN O PREVENGA LA RECUPERACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y /O RESULTADO DE LA PÉRDIDA.

- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TIERRA, AGUA Y AIRE

NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN A LO CONTRARIO EN LA PÓLIZA EN LA CUAL ESTE ENDOSO FORMA PARTE (O DENTRO DE CUALQUIER OTRO ENDOSO QUE FORME PARTE DE ESTA PÓLIZA), ESTA PÓLIZA NO ASEGURA TIERRA (INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA TIERRA EN LA CUAL LA PROPIEDAD ASEGURADA ES UBICADA) AGUA O AIRE, CUALQUIERA Y DONDEQUIERA OCURRA, O CUALQUIER INTERÉS O DERECHO CON ESTE. LA EXCLUSIÓN PRECEDENTE NO SE APLICARÁ AL AGUA QUE ESTÁ CONTENIDA EN LA TUBERÍA O LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS EN EL EDIFICIO ASEGURADO AL MISMO TIEMPO DE CUALQUIER DAÑO ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA,

- CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

NADA CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA ANULARÁ CUALQUIER EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN O CUALQUIER EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA O CUALQUIER OTRA EXCLUSIÓN APLICABLE A ESTA PÓLIZA. LA INCLUSIÓN DE ESTA CLÁUSULA EN NINGÚN CASO AUMENTARÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR BAJO ESTA PÓLIZA O NINGÚN OTRO ENDOSO ES APLICABLE A ESTA PÓLIZA.

CUALQUIER PROVISIÓN EN ESTA PÓLIZA (O EN CUALQUIER ENDOSO EL CUAL FORMA PARTE DE ESTA PÓLIZA) LA CUAL ASEGURE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS ES CANCELADA Y REMPLAZADA POR LA SIGUIENTE:

EN EL EVENTO DE DAÑO DIRECTO A LA PROPIEDAD, PARA LA CUAL EL ASEGURADOR ESTÁ DE ACUERDO EN PAGAR, O PARA LA CUAL PERO PARA LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE O CANTIDAD SUBYACENTE, ELLOS ESTARÍAN DE ACUERDO A PAGAR (EN LO SUCESIVO EN ESTA CLÁUSULA REFERIDO COMO UN " DAÑO"), ESTA PÓLIZA TAMBIÉN ASEGURA, SUJETOS A LAS SIGUIENTES LIMITACIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO DE LA CLÁUSULA VI DE ESTE ENDOSO Y A TODOS LOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EL COSTO:

- EL CUAL ES RAZONABLE Y NECESARIAMENTE INCURRIDO POR EL ASEGURADO EN LA REMOCIÓN, DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO AL CUAL EL DAÑO OCURRA, DE LA REMOCIÓN QUE RESULTE DEL DAÑO; Y
- DEL CUAL EL ASEGURADO SE DA CUENTA Y ACONSEJE LA CANTIDAD AL SUSCRIPTOR EN EL PLAZO DE UN AÑO DEL COMIENZO DEL DAÑO; SIN EMBARGO A CONDICIÓN DE QUE, EN ESTA CLÁUSULA NADA ASEGURARA CUALQUIER COSTO PROPORCIONADO BAJO LA V DE CLÁUSULA DE ESTE ENDOSO.
- EL MONTO MÁXIMO DE COSTO PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS (SUJETO A LAS LIMITACIONES DEL PÁRRAFO 1. ARRIBA MENCIONADO) QUE PUEDEN SER INCLUIDOS EN EL MÉTODO DE CÁLCULO EN LA CLÁUSULA VI DE ESTE ENDOSO, SERÁ EL MAYOR DE £20,000 (VEINTE MIL LIBRAS, O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) O 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL DAÑO DEL CUAL RESULTE EL COSTO.

- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y /O CONTAMINACIÓN

NO OBSTANTE, CUALQUIER PROVISIÓN CONTRARIA A LA PÓLIZA O DE LA CUAL ESTE ENDOSO FORME PARTE (O DENTRO DE CUALQUIER OTRO ENDOSO QUE SE FORME PARTE DE ESTA PÓLIZA), ESTA PÓLIZA NO ASEGURA:

- CUALQUIERA PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO; O
- CUALQUIER INCREMENTO EN LA PERDIDA ASEGURADA, DAÑO, COSTO, O GASTO, O
- CUALQUIER PERDIDA, COSTO, GASTO, MULTA, CASTIGO MONETARIO O OTRA SUMA LA CUAL ES PROVOCADA, SUFRIDA O IMPUESTA POR AMENAZAS, CUALQUIER JUICIO, ORDEN, INSTRUCCIÓN O PETICIÓN DE, O CUALQUIER ARREGLO CON CUALQUIER TRIBUNAL, AGENCIA DE GOBIERNO, PÚBLICA, CIVIL O AUTORIDAD MILITAR O CUALQUIER OTRA PERSONA ( Y SI ES O NO REALMENTE COMO RESULTADO DE UNA LITIGACIÓN PÚBLICA O PRIVADA) QUE PROVIENE DE CUALQUIER TIPO DE FILTRACIÓN O CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN, O LA AMENAZA DE ESTO, SEA O NO REALMENTE CAUSADO, COMO RESULTADO DE UN RIESGO ASEGURADO, O CON CONEXIÓN DE LAS MEDIDAS DE

PREVENCIÓN, LA DISMINUCIÓN, LA MITIGACIÓN, REPARACIÓN, LIMPIEZA O REMOCIÓN DE TAL INFILTRACIÓN O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN, O LA AMENAZA DE ESTOS.

EL TÉRMINO “CUALQUIER TIPO DE INFILTRACIÓN Y O DE CUALQUIER TIPO DE POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN “COMO USADA EN ESTE ENDOSO INCLUYE (PERO NO LIMITA A):

- INFILTRACIONES DE O POLUCIÓN Y O CONTAMINACIÓN POR TODO, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A LOS QUE HAYA SIDO DESIGNADO POR CUALQUIER REGULACIÓN GUBERNAMENTAL, PUBLICA, CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD, COMO TOXICA, ARRIESGADO, PELIGROSO, LETAL PARA LAS PERSONAS, PROPIEDAD O AMBIENTE, BAJO CUALQUIER LEY, ORDENANZA, REGULACIÓN O DECRETO.
- LA PRESENCIA, EXISTENCIA, O EL LANZAMIENTO CUALQUIER COSA QUE PONGA EN PELIGRO O AMENAZA LA SALUD, SEGURIDAD O EL BIENESTAR DE PERSONAS O DEL AMBIENTE.

- CLÁUSULA DE RIESGOS LISTADOS RESULTANTES DE LA INFILTRACIÓN Y/O LA POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN.

ESTA PÓLIZA ES ENMENDADA SEGÚN LO DISPUESTO ABAJO. TODOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECEN INALTERADOS Y SIGUEN APLICÁNDOSE CON TODA LA FUERZA Y EFECTO. NADA CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA ANULARÁ CUALQUIER EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA APLICABLE A ESTA PÓLIZA. SI CUALQUIERA DE LOS RIESGOS LISTADOS ABAJO SON RESULTADO DE LA INFILTRACIÓN Y/O LA POLUCIÓN Y/O LA CONTAMINACIÓN, ENTONCES TALES RIESGOS ENLISTADOS NO SERÁN EXCLUIDOS ÚNICAMENTE POR LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE INFILTRACIÓN PRECEDENTE Y/O LA POLUCIÓN Y/O LA CONTAMINACIÓN.

RIESGOS LISTADOS, FUEGO, EXPLOSIÓN

SIN EMBARGO, NADA EN ESTA CLÁUSULA AMPLIARA LA PÓLIZA A ASEGURAR: 1.PERDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO, MULTA, U OTRAS SUMAS QUE PROVENGA DE LAS FILTRACIONES O CUALQUIER CLASE DE POLUCIÓN Y /O CONTAMINACIÓN QUE CAUSE O RESULTE DE LOS RIESGOS LISTADOS; O

PERDIDA O DAÑO A CUALQUIER INMUEBLE, CON EXCEPCIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE LOS RIESGOS LITADOS TOMARON LUGAR, O

PROPIEDAD Y/ O INTERESES, EXCEPTUANDO A ESOS ASEGURADOS EN LA PÓLIZA CONTRA LOS RIESGOS MENCIONADOS.

CLÁUSULA DE INFILTRACIÓN LIMITADA Y /O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN RESULTANTE DE DAÑO FÍSICO CAUSADO POR LOS RIESGOS ENLISTADO.

ESTA CLÁUSULA ES INVÁLIDA Y NO TIENE VALIDEZ O EFECTO A MENOS QUE UNA CANTIDAD ESPECIFICADA EN EL PÁRRAFO 2) SIGUIENTE.

ESTA PÓLIZA ES ENMENDADA COMO SE VERÁ EN ADELANTE. TODOS LOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECEN INTACTOS Y SIGUEN APLICÁNDOSE CON TODA LA FUERZA Y EL EFECTO. NADA CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA ANULARÁ CUALQUIER EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, O EXCEPTO COMO LO EXPUESTO EN ADELANTE, LA O LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE INFILTRACIÓN PRECEDENTE Y/O LA POLUCIÓN Y/ CONTAMINACIÓN. LA INCORPORACIÓN DE ESTA CLÁUSULA EN NINGÚN CASO, AUMENTARÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SUSCRIPTOR BAJO ESTA PÓLIZA O NINGÚN OTRO ENDOSO APLICABLE A ESTA PÓLIZA.

SI,

CUALQUIERA DE LOS RIESGOS LISTADOS ABAJO SEA ÚNICO, INMEDIATO Y DIRECTO CAUSADO POR EL DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASEGURADA EN ESTA PÓLIZA EN CONTRA

DE DICHO RIESGO (DE AQUÍ EN ADELANTE EN ESTA CLÁUSULA REFERIDO COMO “DAÑO ORIGINAL”), Y

EL DAÑO ORIGINAL ES EL ÚNICO, INMEDIATO Y DIRECTO CAUSADO DE LA INFILTRACIÓN EN, Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN EN PROPIEDAD LA CUAL ES:

EN LA MISMO INMUEBLE COMO EL DAÑO ORIGINAL; Y

ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA CONTRA LOS RIESGOS ENLISTADO CAUSANDO UN DAÑO ORIGINAL Y

DICHA PROPIEDAD ESTÁ DAÑADA EN CONSECUENCIA (EN LO QUE SIGUE EN ESTA CLÁUSULA SE LLAMARA “ DAÑO RESULTANTE” )

ENTONCES ESTA PÓLIZA, SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS ADICIONALES Y LIMITACIONES Y EL MÉTODO DE CÁLCULO EN LA CLÁUSULA VI DE ESTE ENDOSO, TAMBIÉN ASEGURA:

EL DAÑO RESULTANTE; Y

EL GASTO RAZONABLE Y NECESARIO INCURRIDO POR EL ASEGURADOR POR LA REMOCIÓN DE ESCOMBRO Y/ O LA LIMPIEZA LA CUAL;

LIMITADA AL MISMO INMUEBLE DEL DAÑO ORIGINAL, Y

HACER LO NECESARIO SOLO PARA EL DAÑO RESULTANTE; PERO QUE EN NINGÚN CASO INCLUIRÁ LA LIMPIEZA O REMOCIÓN DE TIERRA, AGUA O AIRE, ( LO CUAL SEA RESULTADO DEL DAÑO Y GASTO POR REMOCIÓN DE ESCOMBRO Y/ O LA LIMPIEZA QUE SE LE REFERIRÁ EN ESTA CLÁUSULA COMO EL “ PERDIDA RESULTANTE”)

SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA SOLO ASEGURA LA PÉRDIDA RESULTANTE DONDE:

LOS ASEGURADORES HAYAN ACORDADO PAGAR POR EL DAÑO ORIGINAL, O , PERO POR LA OPERACIÓN DEL DEDUCIBLE O LA CANTIDAD SUBYACENTE, HABRÍA ACORDADO PAGAR EL DAÑO ORIGINAL; Y

EN EL PLAZO DE UN AÑO DEL COMIENZO DEL RIESGO ENLISTADO QUE CAUSÓ EL DAÑO ORIGINAL, EL ASEGURADO SE DIO CUENTA Y AVISÓ LA CANTIDAD AL SUScriptor DE:

LA PERDIDA RESULTANTE; Y

CUALQUIER OTRO INTERÉS A SER RECLAMADO DENTRO DE LA PÓLIZA COMO EL RESULTADO DEL DAÑO, YA SEA DAÑO FÍSICO, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, GASTOS EXTRAS.

RIESGOS ENLISTADOS

FUEGO, RAYO,

EXPLOSIÓN.

SIN EMBARGO, NADA EN ESTA CLÁUSULA AMPLIARÁ ESTA PÓLIZA A CUBRIR CUALQUIER CONDICIÓN QUE EXISTIÓ ANTES DEL DAÑO ORIGINAL, NI ASEGURAR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, GASTO, COSTO, MULTA, PENA, U OTRA SUMA INCURRIDA, SOSTENIDA O IMPUESTA POR, LA AMENAZA DE, CUALQUIER JUICIO, ORDEN, DIRECCIÓN, INSTRUCCIÓN O PETICIÓN DE, O CUALQUIER ACUERDO CON CUALQUIER TRIBUNAL, AGENCIA DE GOBIERNO, PÚBLICA, AUTORIDAD CIVIL O MILITAR O CUALQUIER OTRA PERSONA (SEA REALMENTE O NO COMO CONSECUENCIA DEL LITIGIO PÚBLICO O PRIVADO) EN LA CONEXIÓN CON CUALQUIER CLASE DE INFILTRACIÓN O CUALQUIER CLASE DE POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER CAUSA.

LA MÁXIMA CANTIDAD PARA CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE Y CUALQUIER INTERÉS RECLAMADO DE ESTA PÓLIZA COMO RESULTADO DEL DAÑO RESULTANTE, SEA DAÑO FÍSICO, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, GASTOS EXTRA O CONTRARIOS, QUE PUEDAN INCLUIRSE EN EL MÉTODO DE CÁLCULO EN LA CLÁUSULA VI EN ESTE ENDOSO ES (NULA YA QUE NO SE OTORGA ESTA COBERTURA) (O EL EQUIVALENTE EN LA MONEDA LOCAL)

VI MÉTODO DE CÁLCULO

EN EL CÁLCULO DE LA SUMA, SI HAY, PAGABLE EN ESTA PÓLIZA POR UN RECLAMO INCLUYENDO GASTOS DE REMOCIÓN (COMO PREVISTO EN EL LÍMITE DE LA CLÁUSULA II DE ESTE ENDOSO) Y/ O PÉRDIDA RESULTANTE (PREVISTO EN LOS LÍMITES DE LA CLÁUSULA V DE

ESTE ENDOSO) LA CANTIDAD DE DICHO GASTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBRO Y/O PERDIDA RESULTANTE SE DEBERÁ ANEXAR:

LA CANTIDAD DEL DAÑO (COMO ESTÁ DEFINIDA EN LA CLÁUSULA II) O LA CANTIDAD DEL DAÑO ORIGINAL. (DEFINIDA EN LA CLÁUSULA V), Y

OTRAS CANTIDADES, SI HAY, ASEGURADAS BAJO ESTA PÓLIZA COMO RESULTADO DE LA MISMA OCURRENCIA QUE LOS SUSCRIPTORES ESTÉN DISPUESTOS A PAGAR, PERO POR LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE O LA CANTIDAD SUBYACENTE, SERÁ ACORDADO EL PAGO.

ENTONCES LA SUMA RESULTANTE SERÁ LA CANTIDAD, DE LA CUAL PRIMERO TODOS LOS DEDUCIBLES Y LUEGO CUALQUIER CANTIDAD SUBYACENTE A LA CUAL ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA SERÁ APLICADO Y LUEGO EL BALANCE, SI HAY, SERÁ LA CANTIDAD PAGADERA, SUJETA A TODAS OTRAS PROVISIONES DE ESTA PÓLIZA Y A LOS LÍMITES (S), SUB-LÍMITE (S) Y LÍMITE (S) AGREGADOS APLICABLES.

#### **4.28 NMA 1622 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE:

- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE O DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD EN ABSOLUTO O CUALQUIER PERDIDA O GASTO ABSOLUTO RESULTANTE O A CONSECUENCIA DE O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
- TODA RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA.

DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE:

- RADIACIÓN IÓNICA O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR
- PROPIEDADES NUCLEARES, TOXICAS, EXPLOSIVAS O CUALQUIERA OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE CUALQUIER MONTAJE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR.

4/4/68

NMA 1622

#### **4.29 OTRAS EXCLUSIONES ADICIONALES**

- HURTO, SAQUEO Y/O PILLAJE.
- CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- PAGOS EXGRATIA.
- PERJUICIOS.
- PÉRDIDA CONSECUENCIAL, EXCEPTO LOS GASTOS INDIRECTOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- SE EXCLUYE CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN TOTAL.
- SE EXCLUYEN ASBESTOS TOTALMENTE.
- SE EXCLUYE CUALQUIER COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- SE EXCLUYEN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- SE EXCLUYEN:
- INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS CONTINGENTE, GASTOS ADICIONALES, GASTOS AGILIZACIÓN, SERVICIO DE INTERRUPCIÓN, LA NEGACIÓN DE LAS EXTENSIONES DE ACCESO Y SIMILARES INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO SIN LÍMITES SECUNDARIOS.
- ENFERMEDADES INFECCIONAS O TRANSMISIBLES.

- CULTIVOS.
- GANADERÍA, SEMOVIENTES.
- BANKERS BLANKET BOND, DELITO INFORMÁTICO, INFIDELIDAD.
- SE EXCLUYE COBERTURA A CONTENIDOS.
- SE EXCLUYE CUALQUIER COBERTURA DE RAMOS TÉCNICOS.
- SE EXCLUYE CUALQUIER COBERTURA DE DIVERSOS MISCELÁNEOS.

#### **5. TIPO DE CONSTRUCCIÓN**

COMPRENDE LA EDIFICACIÓN, CON SUS COMPONENTES Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN, PRINCIPALMENTE CIMENTACIÓN, MUROS DE CARGA CON LOSAS DE CONCRETO O MUROS CONFINADOS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON TECHOS DE CONCRETO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN NORMADO O VALIDADO POR EL INSTITUTO.

LAS VIVIENDAS SON PRINCIPALMENTE DE TIPO UNIFAMILIAR, DÚPLEX, TRÍPLEX, CUADRUPLEX Y MULTIFAMILIAR.

#### **6. VALOR INDEMNIZABLE**

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARAR, RECONSTRUIR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN:

LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE "REPOSICIÓN"), DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA. SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARÁ EN EFECTIVO SOBRE LA BASE DEL VALOR ACTUAL.

LA FECHA A CONSIDERAR PARA LA ACTUALIZACIÓN ES LA DE LA FIRMA DEL CONVENIO.

HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN, EL MONTO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, BAJO LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, CON RESPECTO A DICHA PÉRDIDA, SE LIMITARÁ AL VALOR QUE LA PROPIEDAD GUARDE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- LA SUMA ASEGURADA DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.
- EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.
- LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.

### **TERCERA PARTE**

## DEFINICIONES

### 1. FALLA Y/O GRIETA GEOLÓGICA.

ES UNA FRACTURA EN LA SUPERFICIE TERRESTRE QUE CUBRE UNA GRAN MASA DE ROCA O SUELO (UNA MONTAÑA O UNA CORDILLERA O TOPOGRAFÍA PLANA), A LO LARGO DE LA CUAL HA HABIDO MOVIMIENTO. LA FORMA DE LAS FALLAS SE CLASIFICA CONFORME A SU GEOMETRÍA Y MECANISMO DEL MOVIMIENTO. EN CUANTO AL RIESGO QUE CONLLEVAN SE CLASIFICAN EN: FALLAS ACTIVAS, LAS QUE SUFREN MOVIMIENTOS QUE PUEDEN INCLUSO INDUCIR SISMOS; FALLAS PASIVAS, LAS QUE TIENEN EVIDENCIAS QUE EN GRANDES PERÍODOS DE TIEMPO (CIENTOS O MILES DE AÑOS) NO SE HAN MOVIDO; O FALLAS EN TERRENOS PLANOS, QUE PROVOCAN MOVIMIENTOS DIFERENCIALES EN FORMA HORIZONTAL Y VERTICAL.

SE CUBREN SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS SEAN DE CARÁCTER SÚBITO, IMPREVISTO Y ACCIDENTAL, Y QUE NO SE DEBAN A PROCESO PAULATINO.

### 2. HUNDIMIENTO DEL TERRENO.

ES EL DESCENSO LENTO O BRUSCO DE LAS SUPERFICIES. ESTE FENÓMENO TIENE VARIOS ORÍGENES: A) EL COLAPSO DE UNA CAVERNA; B) EL COLAPSO DE UN TÚNEL MINERO; C) LA EROSIÓN DE LOS SUELOS POR FLUJO NATURAL DE AGUA SUBTERRÁNEA O POR UNA TUBERÍA ENTERRADA; D) LA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA; Y E) LA EXTRACCIÓN DE GAS Y PETRÓLEO.

SE AMPARA SI Y SÓLO SI SE DEBE A LOS CONCEPTOS AQUÍ INDICADOS Y POR NINGUNA OTRA CAUSA Y QUE CUMPLA CON EL CARÁCTER DE SÚBITO, IMPREVISTO Y ACCIDENTAL, Y SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN REALIZADO ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS EN EL PERÍODO AFECTADO Y QUE EN LOS MISMOS NO HAYAN ARROJADO INFORMACIÓN DE PROBLEMAS INSOLUBLE.

### 3. ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES.

SON MOVIMIENTOS VERTICALES RELATIVOS ENTRE DISTINTOS PUNTOS DE UNA ESTRUCTURA, CONSECUENTES DE UNA DEFORMACIÓN VERTICAL VARIABLE, A SU VEZ INDUCIDA POR LA CARGA APLICADA A LA MASA DE SUELO POR UNA CIMENTACIÓN SUPERFICIAL O PROFUNDA. CUANDO EL HUNDIMIENTO ES UNIFORME, NO SE GENERAN ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES.

SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN REALIZADO ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS EN EL PERÍODO AFECTADO Y QUE EN LOS MISMOS NO HAYAN ARROJADO INFORMACIÓN DE PROBLEMAS INSOLUBLES, SE CUBRIRÁ POR EL SEGURO.

### 4. EROSIÓN.

A GRAN ESCALA, ES EL FENÓMENO DE DESGASTE DE LA SUPERFICIE TERRESTRE POR LA ACCIÓN DE LOS AGENTES DE INTEMPERISMO Y TRANSPORTE COMO SON LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA, EL HIELO, LLUVIA, EL VIENTO, LA ACCIÓN DE LOS RÍOS Y OLEAJE. EN PEQUEÑA ESCALA ACTÚAN LOS MISMOS AGENTES Y PROVOCAN PROBLEMAS LOCALES QUE SUELEN INDUCIR MECANISMOS DE DESLIZAMIENTO DE TALUDES Y FALLAS DE CIMENTACIONES.

### 5. DESLIZAMIENTO DEL TERRENO.

SE DEFINE ASÍ A UNA FALLA DEL TERRENO QUE SIEMPRE ESTÁ ASOCIADA A UN MOVIMIENTO CON COMPONENTES DE DEFORMACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, CUANDO UN TERRENO ESTÁ EXPUESTO A UN DESLIZAMIENTO EN UN SITIO INESTABLE, CON RIESGO.

**6. DESPLAZAMIENTO DEL TERRENO.**

ES PRÁCTICAMENTE UN EQUIVALENTE DEL TÉRMINO ANTERIOR, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO.

**7. SOLIFLUXIÓN.**

ES UN ANGLICISMO QUE SE DERIVA DEL TÉRMINO "SOIL FLOW". SU SIGNIFICADO ES QUE LA CAPA SUPERIOR DEL SUELO DE UN TALUD ESTÁ EN UN PROCESO CONTINUO DE DEFORMACIÓN A VELOCIDAD MUY LENTA. ESTE FENÓMENO, EN INGLÉS, SE DENOMINA COMO UN ESTADO DE "CREEP", QUE ES UN MECANISMO DE INESTABILIDAD MUY LENTA DE LA PARTE SUPERFICIAL DEL SUELO.

**8. AVALANCHA.**

SE DEFINE ASÍ AL DESLIZAMIENTO DEL TALUD DEBAJO DE UNA MASA DE HIELO Y NIEVE. PARA ALGUNOS UN DESLIZAMIENTO DE TIERRA Y ROCA PUEDE TENER ESE MISMO NOMBRE, LO CUAL ES POCO PRECISO.

**9. FLUJO DE LODO.**

SE DESIGNA CON ESTE NOMBRE A UN DESLIZAMIENTO O FALLA DE UN SUELO EN EL QUE LA MASA INESTABLE DESCIENDE CON UNA GRAN CANTIDAD DE AGUA.

**10. SOBREEXPLOTACIÓN DE ACUÍFEROS.**

CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE AGUA DEL SUBSUELO CON GASTO MAYOR QUE LA REACCIÓN NATURAL. ESTE EXCESO TIENE DOS CONSECUENCIAS: LA PRESIÓN HIDROSTÁTICA DEL AGUA DENTRO DEL ACUÍFERO SE REDUCE Y EL NIVEL DE AGUAS FREÁTICAS SE ABATE. ESTOS CAMBIOS MODIFICAN EL ESTADO DE ESFUERZOS EN LA MASA DEL SUELO Y PUEDEN GENERAR ASENTAMIENTOS QUE SE DENOMINAN COMO HUNDIMIENTO REGIONAL O CON EL ANGLICISMO DE "SUBSIDENCIA".

PARA CONSIDERARSE CUBIERTO ESTE RIESGO, EL ASENTAMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE DE MANERA SÚBITA SIN QUE EL ASEGURADO HAYA PODIDO PERCATARSE DEL RIESGO Y TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS SUFICIENTES PARA EVITAR EL DAÑO COMO LA APLICACIÓN DE MÉTODOS DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS PARA EVITAR QUE LAS EDIFICACIONES SE DAÑEN.

**11. PÉRDIDAS INDIRECTAS.**

SON LOS GASTOS Y/O PÉRDIDAS POR LAS ACCIONES PARA PREVENIR O ATENUAR DAÑOS DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO O RIESGO CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA.

**12. EVALUACIÓN DE UN SINIESTRO.**

DADO UN EVENTO, EL INFONAVIT HACE LA RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA, A SU VEZ LA ASEGURADORA INDICA AL DESPACHO DE AJUSTE LA EVALUACIÓN DEL SINIESTRO PARA QUE SE DICTAMINE SU PROCEDENCIA O RECHAZO. LA EVALUACIÓN DEL SINIESTRO LA REALIZA EL

DESPACHO DE AJUSTE DE ACUERDO A DETERMINADA METODOLOGÍA DE CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS.

**ENDOSO 1  
VALORES CONVENIDOS  
(VALOR ACTUALIZADO DE AVALÚO)**

**Resumen según Entidad Federativa**  
Corte de Diciembre de 2018

Entidad Federativa	# Créditos	\$ Valor Exposición
Aguascalientes	107,037	34,877,461,670
Baja California Norte	290,004	102,985,071,391
Baja California Sur	41,067	17,317,267,415
Campeche	28,016	9,968,251,417
Coahuila	312,710	103,403,882,310
Colima	58,445	19,610,218,798
Chiapas	54,204	18,747,594,635
Chihuahua	324,400	107,763,964,699
Ciudad de México	130,112	69,188,112,044
Durango	88,277	27,418,480,397
Guanajuato	298,124	104,158,900,192
Guerrero	42,205	15,514,307,199
Hidalgo	139,232	46,259,552,172
Jalisco	481,921	165,554,345,745
Estado de México	552,209	215,858,188,197
Michoacán	121,871	40,751,610,985
Morelos	47,499	20,247,491,709
Nayarit	50,392	17,522,518,647
Nuevo León	707,547	247,925,479,691
Oaxaca	27,131	9,537,348,676
Puebla	155,284	53,247,674,937
Querétaro	143,658	55,342,397,597
Quintana Roo	200,034	68,448,836,394
San Luis Potosí	138,609	47,369,290,689
Sinaloa	191,688	62,856,910,568
Sonora	254,410	79,933,603,945
Tabasco	60,378	21,291,111,011
Tamaulipas	327,273	104,320,079,055
Tlaxcala	30,577	9,825,665,932
Veracruz	233,767	80,328,579,117
Yucatán	153,204	47,243,477,101
Zacatecas	39,347	12,821,008,749
<b>Total</b>	<b>5,830,632</b>	<b>2,037,638,683,079</b>

**Resumen según rango del valor de exposición**  
Corte de Diciembre de 2018

Rango	# Créditos	\$ Valor Exposición
menor de 50 mil	248	11,191,478
50 A 100 mil	28,350	2,439,597,282
100 A 150 mil	68,663	8,662,187,464
150 A 200 mil	102,735	18,119,394,187
200 A 250 mil	770,135	179,664,308,881
250 A 300 mil	1,643,805	453,283,708,873
300 A 350 mil	1,309,415	423,299,347,254
350 A 400 mil	629,475	234,560,176,722
400 A 450 mil	472,718	199,573,033,121
450 A 500 mil	258,049	121,489,922,124
500 A 550 mil	143,022	74,892,731,415
550 A 600 mil	105,511	60,524,112,184
600 A 650 mil	72,263	45,131,861,255
650 A 700 mil	56,153	37,669,551,460
700 A 750 mil	27,796	20,126,881,021
750 A 800 mil	22,864	17,708,529,378
800 A 850 mil	17,872	14,722,452,007
850 A 900 mil	14,430	12,618,687,000
900 A 950 mil	11,472	10,606,934,740
950 A 1000 mil	9,472	9,228,490,909
1,000 A 1,050 mil	8,689	8,899,962,287
1,050 A 1,100 mil	7,454	8,007,063,136
1,100 A 1,150 mil	6,461	7,264,792,178
1,150 A 1,200 mil	5,956	6,998,825,356
1,200 A 1,250 mil	5,074	6,213,186,881
1,250 A 1,300 mil	4,174	5,320,116,404
1,300 A 1,350 mil	3,695	4,894,819,132
1,350 A 1,400 mil	3,340	4,592,277,377
1,400 A 1,450 mil	2,803	3,992,582,192
1,450 A 1,500 mil	2,503	3,688,742,005
mayor a 1,500 mil	16,035	33,433,217,378
<b>Total</b>	<b>5,830,632</b>	<b>2,037,638,683,079</b>

NOTA: EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL, SE INDEMNIZARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN HASTA EL 100% DEL VALOR DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, SIN EXCEDER EL LÍMITE MÁXIMO POR VIVIENDA (VALOR DE AVALÚO DE CADA VIVIENDA ACTUALIZADO A LA FECHA DE SINIESTRO MEDIANTE EL INPC), PARA CADA VIVIENDA QUE SE DEFINA EN LA CLÁUSULA 7 DE ESTE CONTRATO-PÓLIZA.

**ENDOSO 2  
PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES DE SINIESTROS**

**SINIESTROS INDIVIDUALES.**

SE PRESENTA UN RIESGO CUBIERTO POR LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS QUE PROVOCA DAÑOS A LA VIVIENDA EN GARANTÍA.

**ACREDITADO.**

1. SE PRESENTA A LAS OFICINAS DEL INFONAVIT DE SU LOCALIDAD E INFORMA AL RESPONSABLE DE LA GERENCIA DE SEGURO DE CARTERA DEL DAÑO QUE SUFRIÓ LA VIVIENDA, DERIVADO DEL RIESGO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, Y PROPORCIONA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA VIVIENDA Y EL DAÑO. PARA CONOCER LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA VER NUMERAL 12 DE LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

2. INTEGRA EXPEDIENTE DEL SINIESTRO Y LO ENVÍA A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.

**INFONAVIT (GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS).**

3. GENERA LA CARTA DE FORMAL RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA Y PROPORCIONA EXPEDIENTE DEL SINIESTRO.

**ASEGURADORA**

4. GENERA NÚMERO DE REPORTE CON EL QUE SE ATENDERÁ EL SINIESTRO, RECIBE EXPEDIENTE DEL DAÑO Y DESIGNA AJUSTADOR PARA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS.

**AJUSTADOR**

5. REALIZA VALORACIÓN DEL SINIESTRO DE LOS DAÑOS Y ELABORA DICTAMEN TÉCNICO ¿PROCEDE LA INDEMNIZACIÓN?

**SÍ.** PASA AL PUNTO 6.

**NO.** PASA AL PUNTO 17.

6. ELABORA CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON LOS CONCEPTOS CUBIERTOS Y EL MONTO TOTAL POR INDEMNIZAR, LO ENVÍA A LA DELEGACIÓN Y A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS ¿OTORGA VISTO BUENO?

**SÍ. PASA AL PUNTO 7**

**NO. PASA AL PUNTO 5**

**AJUSTADOR.**

7. GENERA CONVENIO FINAL DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS CON EL MONTO TOTAL POR INDEMNIZAR Y LO ENTREGA A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS, SI EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN ES MENOR O IGUAL A \$\_\_\_\_\_ MXP O EL TOTAL DE PERDIDA POR EL INSTITUTO NO EXCEDE LOS \$\_\_\_\_\_ MXP.

**SÍ. PASA AL PUNTO 8.**

**NO. PASA AL PUNTO 22.**

**INFONAVIT (GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS).**

8. VALIDA QUE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN ES MENOR O IGUAL A \$\_\_\_\_\_ MXP O EL TOTAL DE LA PERDIDA PAGADA POR EL INSTITUTO NO EXCEDE \$\_\_\_\_\_ MXP

9. SOLICITA LA CAPTURA DE LA ORDEN DAP A LA DELEGACIÓN..

**INFONAVIT (GERENCIA DE GESTIÓN DE SEGUROS).**

10. AUTORIZA LA ORDEN DAP CON CARGO A LA RESERVA DEL SEGURO DE DAÑOS.

11. ENVÍA LA ORDEN DAP AUTORIZADA A LA DELEGACIÓN INFONAVIT.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

12. ENTREGA AL ACREDITADO LA ORDEN DAP.

**ACREDITADO.**

13. RECIBE ORDEN DAP Y FIRMA CARTA FINIQUITO DE INDEMNIZACIÓN.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

14. ENVÍA COPIA DE LA CARTA FINIQUITO A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS.

**INFONAVIT (GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS).**

15. RECIBE FINIQUITO.

16. **CIERRA EXPEDIENTE.**

**FIN DEL PROCEDIMIENTO.**

***EN CASO DE RECHAZO DE SINIESTRO.***

**AJUSTADOR**

17. INFORMA A LA ASEGURADORA DE LA IMPROCEDENCIA DEL SINIESTRO.

**ASEGURADORA**

18. INFORMA FORMALMENTE AL INFONAVIT DE LA IMPROCEDENCIA DEL SINIESTRO.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

19. RECIBE NEGATIVA DE IMPROCEDENCIA DEL SINIESTRO E INFORMA.

**ACREDITADO.**

20. RECIBE REPORTE DE IMPROCEDENCIA DEL SINIESTRO.

21. PASA AL PUNTO 16.

***CUANDO PROCEDE EL PAGO DEL SINIESTRO.***

**ASEGURADORA**

22. EFECTÚA DEPÓSITO A FAVOR DEL INFONAVIT POR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

23. LA DELEGACIÓN ENTREGA LA ORDEN DE PAGO AL ASEGURADO.

**ACREDITADO.**

24. RECIBE ORDEN DE PAGO Y FIRMA FINIQUITO DE INDEMNIZACIÓN.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

25. ENVÍA COPIA DE LA CARTA FINIQUITO A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS

**INFONAVIT (GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS).**

26. RECIBE FINIQUITO, INFORMA A LA ASEGURADORA Y LE ENVÍA COPIA DE DICHO FINIQUITO.

27. VA AL PUNTO 16.

**SINIESTROS CATASTRÓFICOS.**

SE PRESENTA UN RIESGO CUBIERTO POR LA PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS QUE PROVOCA DAÑOS A LAS VIVIENDAS EN GARANTÍA.

**ACREDITADO.**

1. SE PRESENTA A LAS OFICINAS DEL INFONAVIT DE SU LOCALIDAD E INFORMA AL RESPONSABLE DEL ÁREA DE CARTERA DEL DAÑO QUE SUFRIÓ LA VIVIENDA, DERIVADO DEL RIESGO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, Y PROPORCIONA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA VIVIENDA Y EL DAÑO. PARA CONOCER LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

2. ENVÍA A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS ARCHIVO EN EXCEL CON LOS DATOS ANTES SEÑALADOS.

**INFONAVIT (GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS).**

3. GENERA LA CARTA DE FORMAL RECLAMACIÓN A LA ASEGURADORA Y PROPORCIONA EL ARCHIVO EXCEL AL DESPACHO DE AJUSTADORES.

**ASEGURADORA**

4. GENERA NÚMERO DE REPORTE CON EL QUE SE ATENDERÁ EL SINIESTRO Y DESIGNA AJUSTADOR PARA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS.

**AJUSTADOR.**

5. REALIZA VALORACIÓN DEL SINIESTRO DE LOS DAÑOS Y ELABORA DICTAMEN TÉCNICO ¿PROCEDE LA INDEMNIZACIÓN?

**NOTA: DERIVADO DE QUE ES UN SINIESTRO MASIVO SE ATENDERÁ POR ETAPAS Y LOS MONTOS A INDEMNIZAR SE OBTENDRÁN IGUALMENTE POR ETAPAS.**

**SÍ.** PASA AL PUNTO 6.

**NO.** PASA AL PUNTO 17.

6. ELABORA CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON LOS CONCEPTOS CUBIERTOS Y EL MONTO TOTAL POR INDEMNIZAR POR ASEGURADO, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS POR EL AJUSTADOR.

7. ENVÍA A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS LA CÉDULA CON LOS MONTOS FINALES POR ASEGURADO MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SI ES MENOR O IGUAL A \$\_\_\_\_\_ MXP O EL TOTAL DE LA PERDIDA PAGADAS POR EL INSTITUTO NO EXCEDE \$\_\_\_\_\_ MXP.

**SÍ. PASA AL PUNTO 8.**

**NO. PASA AL PUNTO 22.**

**INFONAVIT (GERENCIA DE SEGUROS DE DAÑOS).**

8. VALIDA QUE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN ES MENOR O IGUAL A \$\_\_\_\_\_ MXP O EL TOTAL DE LA PERDIDA PAGADAS POR EL INSTITUTO NO EXCEDE \$\_\_\_\_\_ MXP
9. SOLICITA LAS CAPTURAS DE LA ORDEN DAP A LA DELEGACIÓN. AUTORIZA EL PAGO DEL SINIESTRO CON CARGO AL FONDO DE SEGURO DE DAÑOS.
10. AUTORIZA LA ORDEN DAP CON CARGO A LA RESERVA DE SEGURO DE DAÑOS.
11. ENVÍA LAS ÓRDENES DAP AUTORIZADA A LA DELEGACIÓN.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

12. ENTREGA A LOS ACREDITADOS LA ORDEN DAP.

**ACREDITADO.**

13. RECIBE ORDEN DAP Y FIRMA CARTA FINIQUITO DE INDEMNIZACIÓN.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

14. ENVÍA COPIA DE LA CARTA FINIQUITO A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS.

**INFONAVIT (GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS)**

15. RECIBE FINIQUITO

**6. CIERRA EXPEDIENTE. FIN DEL PROCEDIMIENTO.**

***EN CASO DE RECHAZO DEL SINIESTRO***

**AJUSTADOR.**

17. INFORMA A LA ASEGURADORA DE LA IMPROCEDENCIA DEL SINIESTRO.

**ASEGURADORA**

18. INFORMA FORMALMENTE AL INFONAVIT DE LA IMPROCEDENCIA DEL SINIESTRO.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

19. RECIBE NEGATIVA DE PROCEDENCIA DEL SINIESTRO E INFORMA.

**ACREDITADO.**

20. RECIBE REPORTE DE IMPROCEDENCIA DEL SINIESTRO.

21. PASA AL PUNTO 16.

**CUANDO PROCEDE EL PAGO DEL SINIESTRO.**

**ASEGURADORA**

22. EFECTÚA DEPÓSITO A FAVOR DEL INFONAVIT POR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

23. LA DELEGACIÓN ENTREGA LA ORDEN DE PAGO AL ASEGURADO.

**ACREDITADO.**

24. RECIBE ORDEN DE PAGO Y FIRMA FINIQUITO DE INDEMNIZACIÓN.

**INFONAVIT (DELEGACIÓN).**

25. ENVÍA COPIA DE LA CARTA FINIQUITO A LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS.

**INFONAVIT (GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS).**

26. RECIBE FINIQUITO, INFORMA A LA ASEGURADORA Y LE ENVÍA COPIA DE DICHO FINIQUITO.

27. VA AL PUNTO 16.

**RECUPERACIÓN DE SINIESTROS CON CARGO DE LA ASEGURADORA**

EN CASO DE QUE LA RETENCIÓN A CARGO DEL ASEGURADO (INFONAVIT) Y EL AGREGADO ANUAL SEAN SUPERADOS, SE PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES A CARGO DE LA ASEGURADORA DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROTOCOLO:

**ACREDITADO**

1. SE PRESENTA A LAS OFICINAS DEL INFONAVIT DE SU LOCALIDAD E INFORMA AL RESPONSABLE DEL ÁREA DE CARTERA DEL DAÑO QUE SUFRIÓ LA VIVIENDA, DERIVADO DEL RIESGO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, Y PROPORCIONA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA VIVIENDA Y EL DAÑO.

**INFONAVIT**

2. RECIBE DEL ACREDITADO REPORTE DE SINIESTRO.
3. REPORTA A LA ASEGURADORA EL SINIESTRO.

**ASEGURADORA**

4. RECIBE REPORTE DE SINIESTRO Y ASIGNA REFERENCIA PARA EL DESPACHO DE AJUSTE

**DESPACHO DE AJUSTE**

5. RECIBE REPORTE DE SINIESTRO.  
6. REALIZA VALORACIÓN DE DAÑOS Y ELABORA DICTAMEN.  
7. EL SINIESTRO ¿PROCEDE?  
SÍ: PASA A LA ACTIVIDAD 13.  
NO: PASA A LA ACTIVIDAD 8.

**DESPACHO DE AJUSTE**

8. ASIENTA EN EL BDX E INFORMA A LA ASEGURADORA

**ASEGURADORA**

9. INFORMA AL INFONAVIT

**INFONAVIT**

10. INFORMA AL ACREDITADO

**ACREDITADO**

11. RECIBE IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO

**INFONAVIT**

12. CIERRA EXPEDIENTE

TERMINA PROCESO

**DESPACHO DE AJUSTE**

13. ELABORA CÉDULA DE AJUSTE  
14. PREPARA BDX Y ENVÍA INFONAVIT Y ASEGURADORA.

**INFONAVIT, ASEGURADORA**

15. RECIBE BDX Y DETERMINADA LA VALIDEZ DEL BDX. ¿BDX CORRECTO?  
SÍ: PASA A LA ACTIVIDAD 16.  
NO. REGRESA A LA ACTIVIDAD 14.

**INFONAVIT, ASEGURADORA**

16. RECIBE BDX CORREGIDO

**INFONAVIT**

17. CON BASE AL BDX, SOLICITA A LA ASEGURADORA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO PARA EL PRONTO PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

**ASEGURADORA**

18. CONSTITUYE FONDO
19. TRANSFIERE RECURSOS AL INFONAVIT, EN CASO DE UN EVENTO Y QUE SEA PROCEDENTE

**INFONAVIT**

20. RECIBE RECURSOS
21. PAGO INDEMNIZACIONES A LOS ACREDITADOS

**ACREDITADO**

22. RECIBE INDEMNIZACIONES

TERMINA PROCESO

**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE GASTOS DE AJUSTE**

**ASEGURADORA**

1. TRIMESTRALMENTE ELABORA FACTURA POR EL IMPORTE DE LOS GASTOS DE AJUSTE DE LOS SINIESTROS.
2. ELABORA REPORTE DE LA SINIESTRALIDAD IDENTIFICANDO LOS EVENTOS CUYO MONTO PAGADO O INDEMNIZADO FUE INFERIOR Y SUPERIOR A LA RETENCIÓN ASUMIDA POR EL ASEGURADO. ASIMISMO SEÑALANDO EL IMPORTE DETALLADO DE LOS GASTOS DE AJUSTE EN QUE SE INCURRIÓ.
3. ENTREGA FACTURA DE GASTOS DE AJUSTE A LA GERENCIA DE GESTIÓN DE SEGUROS CON EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD JUSTIFIQUE EL COBRO DE LOS GASTOS DE AJUSTE.

**INFONAVIT (GERENCIA DE GESTIÓN DE SEGUROS)**

4. RECIBE FACTURA Y REPORTE DE SINIESTRALIDAD CON GASTOS DE AJUSTE A CARGO DEL INFONAVIT.
5. VALIDA IMPORTE EXIGIDO EN PAGO POR LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE GASTOS DE AJUSTE. ¿ES CORRECTO?  
SÍ. PASA AL PUNTO 6.  
NO. REGRESA AL PUNTO 1.
6. SOLICITA EL PAGO DE LOS GASTOS DE AJUSTE.

**INFONAVIT (GERENCIA DE GESTIÓN DE SEGUROS)**

7. SOLICITA A CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA DEL INFONAVIT EL PAGO DE LOS GASTOS DE AJUSTE.

ASEGURADORA

8. RECIBE PAGO DE GASTOS DE AJUSTE.

9. FIN DEL PROCESO.

**ENDOSO 3  
POLÍTICA DE PAGO DE GASTOS DE AJUSTE Y META DE LEVANTAMIENTO DE DAÑOS**

LOS HONORARIOS POR GASTO DE AJUSTE SERÁN PAGADOS TRIMESTRALMENTE POR EL INFONAVIT A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE RESULTE GANADORA DEL PRESENTE CONCURSO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE COSTOS:

TIPO DE SINIESTRO	SINIESTROS PROCEDENTES	SINIESTROS NO PROCEDENTES	VISITAS REALIZADAS SIN ÉXITO
<b>MASIVOS (EVENTOS DONDE SE AFECTAN AL MENOS DOS VIVIENDAS)</b>	DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE GASTOS DE AJUSTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA GANADORA	PARA DETERMINAR EL IMPORTE A PAGAR POR ESTE CONCEPTO: AL NÚMERO DE VIVIENDAS DICTAMINADAS COMO NO PROCEDENTES SE MULTIPLICARÁ POR EL PROMEDIO UNITARIO DEL GASTO DE AJUSTE DE LOS SINIESTROS <b>MASIVOS</b> PROCEDENTES DEL TRIMESTRE QUE CORRESPONDA.	\$100 POR CADA VISITA, HASTA UN MÁXIMO DE 4 VISITAS REALIZADAS. EN CASO DE CONCRETAR UN DICTAMEN PROCEDENTE O NO PROCEDENTE, EL INFONAVIT PAGARÁ EL IMPORTE QUE RESULTE DE DEDUCIR AL GASTO DE AJUSTE EL IMPORTE ACUMULADO QUE SE ORIGINE DEL NÚMERO DE VISITAS REALIZADAS (PAGADAS AL IMPORTE AQUI INDICADO)
<b>INDIVIDUALES (EVENTOS DONDE SOLO SE AFECTA UNA VIVIENDA)</b>	DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE GASTOS DE AJUSTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA GANADORA	PARA DETERMINAR EL IMPORTE A PAGAR POR ESTE CONCEPTO: AL NÚMERO DE VIVIENDAS DICTAMINADAS COMO NO PROCEDENTES SE MULTIPLICARÁ POR EL PROMEDIO UNITARIO DEL GASTO DE AJUSTE DE LOS SINIESTROS <b>INDIVIDUALES</b> PROCEDENTES DEL TRIMESTRE QUE CORRESPONDA.	\$150 POR CADA VISITA, HASTA UN MÁXIMO DE 5 VISITAS REALIZADAS. EN CASO DE CONCRETAR UN DICTAMEN PROCEDENTE O NO PROCEDENTE, EL INFONAVIT PAGARÁ EL IMPORTE QUE RESULTE DE DEDUCIR AL GASTO DE AJUSTE EL IMPORTE ACUMULADO QUE SE ORIGINE DEL NÚMERO DE VISITAS REALIZADAS (PAGADAS AL IMPORTE AQUI INDICADO)

PARA LA VALORACIÓN DE LAS AFECTACIONES EN LOS SINIESTROS INDIVIDUALES Y MASIVO, EL DESPACHO DE AJUSTE DESIGNADO DEBERÁ REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN EN SITIO, NO SE ACEPTARÁN VALORACIONES REALIZADAS DE DISTANCIA ELABORADAS DESDE ESCRITORIO.

SE ENTENDERÁ POR VISITAS SIN ÉXITO A AQUELLAS INSPECCIONES DE VIVIENDAS SOLICITADAS POR EL INFONAVIT PERO AL LLEGAR A LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR EL INSTITUTO, SE OBTUVO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

1. NO SE PERMITIÓ EL ACCESO A LA VIVIENDA.
2. NO HUBO PERSONAS QUE PERMITIERAN EL ACCESO LA VIVIENDA.

### 3. LA VIVIENDA SE ENCUENTRA ABANDONADA.

PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS CASOS DE LAS VISITAS SIN ÉXITO SE PROPORCIONARÁ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (QUE INCLUYA COMO EVIDENCIA LA IMAGEN DEL PERIÓDICO DÍA O AVISO DE VISITA DE LA PRESENCIA DEL PERSONAL DEL DESPACHO DE AJUSTADORES EN EL SITIO, EN DONDE SE PUEDA COMPROBAR LA FECHA Y HORA DE LA VISITA, PARA CADA UNO DE LOS INTENTOS.

EN TODO LOS CASOS DE LA VISTA DE AJUSTADORES PARA ATENDER LOS REPORTES DE DAÑOS DE VIVIENDA DE ACREDITADOS, EL PERSONAL DEL DESPACHO DE AJUSTADORES SERÁ ACOMPAÑADO POR UN EMPLEADO DEL INFONAVIT DE LA DELEGACIÓN DE LA DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA.

EN CASO DE OCURRIR ALGÚN EVENTO CONTEMPLANDO EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, EL DESPACHO DE AJUSTE DEBERÁ CUMPLIR COMO META DE LEVANTAMIENTO DE DAÑOS, LOS NÚMEROS DE VIVIENDAS QUE POR DÍA QUE SE ESPECIFICAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

Viviendas afectadas		Días requeridos por el INFONAVIT para realizar el trabajo de ajuste	Viviendas a ajustar por día
Mínimo	Máximo		
12,101	12,600	55	229
11,601	12,100	53	228
11,101	11,600	51	227
10,601	11,100	49	227
10,101	10,600	47	226
9,601	10,100	45	224
9,101	9,600	43	223
8,601	9,100	41	222
8,101	8,600	39	221
7,601	8,100	37	219
7,101	7,600	35	217
6,601	7,100	33	215
6,101	6,600	31	213
5,601	6,100	29	210
5,101	5,600	27	207
4,601	5,100	25	204
4,101	4,600	23	200
3,601	4,100	21	195
3,101	3,600	19	189
2,601	3,100	17	182
2,101	2,600	15	173
1,601	2,100	13	162
1,101	1,600	11	145
601	1,100	9	122
101	600	7	86
2	100	5	20

POR EJEMPLO, SI OCURRIERA UN EVENTO EN DONDE SE AFECTEN ENTRE 2 Y 100 VIVIENDAS, EL DESPACHO DE AJUSTE DURANTE 5 DÍAS DEBERÁ HABER REALIZADO EL LEVANTAMIENTO

DE DAÑOS, LO CUAL IMPLICA QUE DIARIAMENTE DEBERÁ REPORTAR EL INFONAVIT 20 VIVIENDAS CON LEVANTAMIENTO DE DAÑOS. EN OTRO EJEMPLO SI OCURRIERA UN SINIESTRO DONDE SE AFECTARÁN ENTRE 12,101 Y 12,600 VIVIENDAS, LOS TRABAJOS DE LEVANTAMIENTO DE DAÑOS, DEBERÁN SER TERMINADOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES 55 DÍAS, LO QUE IMPLICA PARA EL DESPACHO DE AJUSTE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR DIARIAMENTE AVANCES DE 229 VIVIENDAS CON LEVANTAMIENTO DE DAÑOS.

CABE MENCIONAR QUE ESTA META NO INCLUYE EL PERÍODO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESO DE VALORACIÓN DE DAÑOS.

#### **4. Requisitos que deberán cumplir los proveedores participantes\***

LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES SE OBLIGAN A EXPRESAR SUS PROPUESTAS DE MANERA CLARA Y POR ESCRITO EN IDIOMA ESPAÑOL Y DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SIGUIENTES, YA QUE LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ELLOS SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR LA PERSONA QUE TENGA PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

LA PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE 1) DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ORDEN INDICADO (LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL PRESENTADA, SERÁ DEVUELTA EN EL EVENTO DE LA SEGUNDA ETAPA):

1. COPIA LEGIBLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y EN SU CASO SUS MODIFICACIONES, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
2. COPIA LEGIBLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
3. COPIA LEGIBLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS PODERES NOTARIALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
4. COPIA LEGIBLE SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DE ELECTOR O PASAPORTE) DEL REPRESENTANTE LEGAL.
5. IMPRESIÓN DE LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (32D).

6. IMPRESIÓN DE LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL SAT(32D).
7. COPIA ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE Y SIN ADEUDO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EMITIDA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL DEL INFONAVIT.
8. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA COPIA SIMPLE LEGIBLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE OTORGA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF) PARA OPERAR EL RAMO DE RIESGOS CATASTRÓFICOS.
9. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA COPIA SIMPLE LEGIBLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DE LA AUTORIZACIÓN VIGENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OPERAR COMO ASEGURADORA.
10. PODRÁN PARTICIPAR CUALQUIER ASEGURADORA QUE EMITA PÓLIZAS EN EL RAMO DE SEGURO CATASTRÓFICO EN EL MERCADO MEXICANO CON LA CONDICIÓN DE QUE SUS PRIMAS DIRECTAS EMITIDAS, SEGÚN EL REPORTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS QUE SE TENGA PUBLICADO PARA EL 2018, SUPERE EL MONTO DE LA PRIMA PAGADA POR EL INSTITUTO EN LA ÚLTIMA VIGENCIA DEL SEGURO DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DE LAS VIVIENDAS FINANCIADAS POR INFONAVIT QUE FUE DE \$463'771,606.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) (IVA INCLUIDO).
11. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR COTIZACIÓN PARA LOS TRES ESCENARIOS SOLICITADOS POR EL INFONAVIT Y A EMITIR LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CON EL QUE LE INDIQUE EL INFONAVIT. VER **ANEXO 1.3.**
12. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE PROPORCIONARÁN EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD EN TIEMPO Y FORMA. VER **ANEXO 1.4.**
13. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES INCLUIRÁN UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE ACEPTAN QUE SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SON OFERTAS VINCULANTES Y ESTARÁN VIGENTES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS, SÓLO PODRÁN SER REVOCADAS CON PREVIO CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, SANCIONÁNDOSE A LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES QUE REVOQUEN UNILATERALMENTE SUS PROPUESTAS CON INHABILITACIÓN. EN LOS TERMINOS DEL **ANEXO 1.5.**

14. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE ACEPTAN QUE DURANTE LOS SIGUIENTES SESENTA DÍAS NATURALES DE HABERSE DESIGNADO AL DESPACHO DE AJUSTE REALIZARÁ, CONJUNTAMENTE CON EL INFONAVIT Y DICHO DESPACHO, TRABAJOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE PROPORCIONARÁ EL INFONAVIT Y QUE PERMITIRÁ EL “LEVANTAMIENTO” DE DAÑOS DE LAS VIVIENDAS SINIESTRADAS. EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 1.6**.
15. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE SE COMPROMETEN A COLOCAR EL RIESGO CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS (VER **ANEXO 1.7**):
- A. EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA PARTICIPANTE REQUIERA SOPORTE DEL MERCADO REASEGURADOR, SOLO SE ACEPTARÁN AQUELLAS REASEGURADORAS QUE CUENTEN CON CALIFICACIÓN AL MENOS:
    - I. A-, CUANDO SE TRATE DE CALIFICACIONES OTORGADAS POR A.M. BEST;
    - II. AA-, CUANDO SE TRATE DE CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH;
    - III. AA3, CUANDO SE TRATE DE CALIFICACIONES OTORGADAS POR MOODY'S, Y
    - IV. AA-, CUANDO SE TRATE DE CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, Y
    - V. HR AA-(G), CUANDO SE TRATE DE CALIFICACIONES OTORGADAS POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
  - B. LAS REASEGURADORAS QUE PARTICIPEN EN EL RIESGO DEBERÁN CONTAR CON REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS” EN MÉXICO.
  - C. EL “SECURITY” O PANEL DE REASEGURADORES.
16. LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR GANADORA, A PROPORCIONAR AL INFONAVIT LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE (DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA). VER **ANEXO 1.8**:
- A. CUADRO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OPERACIONES DE REASEGURO QUE SUSCRIBA A PROPÓSITO DEL CONTRATO DE SEGURO DONDE SE PRESENTE LA INFORMACIÓN (NOMBRE Y DOMICILIO) DE LOS REASEGURADORES CON LOS QUE OPERARÁ ESTA COBERTURA DE MANERA DIRECTA O TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE REASEGURO, INCLUYENDO LAS CLAVES DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO DE REASEGURADORES COMO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y CAPA(S) Y CALIFICACIÓN DE LA RESEGUROADORA.

- B. LAS CONFIRMACIONES FORMALES DE COLOCACIÓN DEL REASEGURO (CARTAS O COMUNICADOS DEL REASEGURADOR CON LA COTIZACIÓN Y OFERTA DE PARTICIPACIÓN FIRMADA Y SELLADA) DE LOS REASEGURADORES CON LOS QUE OPERE ESTA COBERTURA.
  - C. LA OFERTA O “SLIP” DE CONDICIONES DE COLOCACIÓN DE REASEGURO Y EL SECURITY (PANEL DE REASEGURADORES)
  - D. DESGLOSE QUE IDENTIFIQUE CLARAMENTE LA PRIMA NETA DE REASEGURO PAGADA A CADA REASEGURADOR Y EL CORRETAJE.
  - E. COMPROBANTE DE TODO PAGO A LOS REASEGURADORES, POR “COMPROBANTE” SE ENTIENDE QUE EL REASEGURADOR DEBERÁ MANDAR UNA CARTA INDICANDO EL PAGO RECIBIDO. DICHA CARTA TENDRÁ ANEXADA UNA COPIA DEL COMPROBANTE BANCARIO DE LA TRANSFERENCIA DE LA ASEGURADORA HECHA AL REASEGURADOR.
17. LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE ACEPTA QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADORA, EL INFONAVIT TIENE EL DERECHO DE CONTACTAR A LOS REASEGURADORES DIRECTAMENTE O TRAVÉS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DESIGNE PARA VALIDAR CUALQUIER ASPECTO RELACIONADO CON LA COLOCACIÓN DEL RIESGO EN LOS TERMINOS DEL **ANEXO 1.9**, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:
- A. AUN CUANDO SE CELEBREN CONTRATOS DE REASEGURO CONTRA LOS RIESGOS ASEGURADOS, MI REPRESENTADA SEGUIRÁ SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE RESPECTO AL INFONAVIT.
  - B. A QUE EL INFONAVIT TIENE EL DERECHO DE CONTACTAR A LOS REASEGURADORES DIRECTAMENTE O TRAVÉS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DESIGNE PARA VALIDAR CUALQUIER ASPECTO RELACIONADO CON LA COLOCACIÓN DEL RIESGO.
18. LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE ACEPTA QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADORA Y QUE EL INFONAVIT NO ESTÉ DE ACUERDO EN LA PARTICIPACIÓN DE UNO O VARIOS REASEGURADORES BASADOS EN LA VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA CUBRIR LA PRESENTE VIGENCIA, PUEDA SOLICITAR SU CAMBIO SIN QUE IMPACTE EN EL COSTO DE ASEGURAMIENTO. EN LOS TERMINOS DEL **ANEXO 1.10**.
19. LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE 1), LA TERNA DE DESPACHOS DE AJUSTE QUE PODRÁN REALIZAR LOS TRABAJOS DE VALORACIÓN DE DAÑOS. DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS DESPACHOS QUE PROPONGA:
- A. CURRÍCULUM EMPRESARIAL DEL DESPACHO DE AJUSTE INDICANDO CLIENTES A LOS QUE HA BRINDADO SERVICIOS DE AJUSTE DE EVALUACIÓN DE DAÑOS POR RIESGOS CATASTRÓFICOS.

- B. NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE CUENTE(N) CON REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE AJUSTE, COPIA LEGIBLE Y ORIGINAL PARA COTEJO.
  - C. CARTA DE RECOMENDACIÓN EN ORIGINAL, DE AL MENOS TRES CLIENTES A LOS QUE EL DESPACHO DE AJUSTE HAYA BRINDADO SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS POR RIESGOS CATASTRÓFICOS. INDICANDO NOMBRE LA PERSONA A LA QUE SE LE PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A LOS SERVICIOS BRINDADOS, EL NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE ÉSTE.
  - D. INDICAR SI EN LOS SISMOS OCURRIDOS EN SEPTIEMBRE DE 2017, REALIZARON TRABAJOS DE AJUSTE PARA ALGUNA INSTITUCIÓN, INDICANDO NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, NÚMERO DE INMUEBLES REPORTADOS CON DAÑO Y NÚMERO DE REPORTES CERRADOS CON DICTAMEN DE PÉRDIDA A LA FECHA ACTUAL.
20. LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA RELACIÓN DE 3 CLIENTES ACTUALES, INDICANDO:
- A. NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN A QUIEN BRINDA SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO
  - B. NÚMERO DE PÓLIZA
  - C. VIGENCIA DE LA PÓLIZA
  - D. NOMBRE DEL RESPONSABLE DE OPERAR O CONTRATAR DICHA PÓLIZA
  - E. TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE DE OPERAR O CONTRATAR DICHA PÓLIZA
21. LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN DONDE ACEPTAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE O GENE DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE LICITACION TIENE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y NO PODRÁ SER COMERCIALIZADA O PROPORCIONADA A NINGUNA PERSONA MORAL O FÍSICA. EN TERMINOS DEL **ANEXO 1.11**.

## Anexos

1.1	FORMATO PARA PRESENTAR PREGUNTAS
1.2	SINIESTRALIDAD OBSERVADA
1.3	FORMATO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA ASEGURADORA COTIZARÁ TRES ESCENARIOS
1.4	FORMATO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA ASEGURADORA ENTREGA REPORTE DE SINIESTRALIDAD EN TIEMPO Y FORMA
1.5	FORMATO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA ASEGURADORA MANTENDRÁ SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

	VIGENTES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
1.6	FORMATO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A REALIZAR TRABAJOS DE MANERA CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA LEVANTAMIENTO DE DAÑOS
1.7	FORMATO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A REALIZAR LA COLOCACIÓN DEL RIESGO BAJO CIERTOS CRITERIOS
1.8	FORMATO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DE LA COLOCACIÓN DEL RIESGO
1.9	FORMATO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EL INFONAVIT TIENE EL DERECHO DE CONTACTAR DIRECTAMENTE A LOS REASEGURADORES
1.10	FORMATO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EL INFONAVIT TIENE EL DERECHO DE CAMBAR A ALGÚN O ALGUNOS REASEGURADORES
1.11	FORMATO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LA ASEGURADORA ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN TIENE EL CARÁCTER CONFIDENCIAL

## 5. Proceso de designación del Despacho de Ajuste

DE LA TERNA DE DESPACHOS DE AJUSTE PROPUESTA POR LA ASEGURADORA PARTICIPANTE, EL INFONAVIT DESIGNARÁ EL DESPACHO QUE SE ENCARGARÁ DE EVALUAR LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TANTO DE LAS AFECTACIONES QUE APLIQUEN PARA LA CAPA A RETENCIÓN DEL ASEGURADO Y A LA CAPA EN EXCESO DE ESTA RETENCIÓN.

LA SELECCIÓN DEL DESPACHO DE AJUSTE DESIGNADO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. LA GERENCIA DE GESTIÓN SEGUROS DEL INFONAVIT INFORMARÁ A LA ASEGURADORA GANADORA CUÁLES DESPACHOS DE AJUSTE FUERON ACEPTADOS Y CUÁLES NO A EFECTO DE QUE LA ASEGURADORA GANADORA PUEDA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL INFONAVIT OTRA PROPUESTA DE DESPACHOS DE AJUSTE POR EL NÚMERO DE AJUSTADORES FALTANTES HASTA COMPLETAR UNA TERNA. CABE MENCIONAR QUE LAS DIFERENTES PROPUESTAS DE AJUSTADORES SE DEBERÁN CEÑIRSE A LA PROPUESTA DE GASTOS DE AJUSTE ORIGINALMENTE PROPUESTOS POR LA ASEGURADORA.

- B. UNA VEZ COMPLETADA LA TERNA DE DESPACHOS DE AJUSTE, LA GERENCIA DE GESTIÓN SEGUROS DEL INFONAVIT SELECCIONARÁ AL AJUSTADOR DESIGNADO, DENTRO DE DICHA TERNA Y SERÁ INFORMADO FORMALMENTE A LA ASEGURADORA GANADORA.
- C. EN CASO DE REQUERIRSE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA GERENCIA DE GESTIÓN SEGUROS DEL INFONAVIT PODRÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA GANADORA LA PARTICIPACIÓN DE ALGUNO O DE LOS DOS DESPACHOS DE AJUSTE RESTANTES. LOS AJUSTADORES ADICIONALES, DEBERÁN REALIZAR SU TRABAJO BAJO LAS MISMAS CONDICIONES, ESTÁNDARES DE SERVICIO Y COSTO OFERTADO.

CABE MENCIONAR QUE LA PROPUESTA DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE GASTOS DE AJUSTE SERÁ ÚNICA Y NO PODRÁ VARIAR SEGÚN EL DESPACHO DE AJUSTE QUE PROPONGA PARA INTEGRAR LA TERNA.

## 6. Entregables \*

#	ENTREGABLE	PERIODICIDAD	GERENCIA RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	PLAZO	PENA CONVENCIONAL
1.	CARATULA DE PÓLIZA	UNA VEZ AL INICIO DEL SERVICIO	GERENTE DE GESTIÓN DE SEGUROS	15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE HABER INICIADO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA	20 UMAM POR CADA DÍA DE RETRASO.
2	PÓLIZA CON LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO	UNA VEZ AL INICIO DEL SERVICIO	GERENTE DE GESTIÓN DE SEGUROS	15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE HABER INICIADO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA	20 UMAM POR CADA DÍA DE RETRASO.
3	REPORTE DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DURANTE LA VIGENCIA	GERENTE DE GESTIÓN DE SEGUROS	EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES	20 UMAM POR CADA DÍA DE RETRASO.
4	CARTA COBERTURA	UNA VEZ AL INICIO DEL SERVICIO	GERENTE DE GESTIÓN DE SEGUROS	3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE	CANCELACIÓN DEL FALLO

				PUBLICADO EL FALLO	
--	--	--	--	-----------------------	--

## 7. Recursos Humanos

EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR EN SU CARÁCTER DE EMPRESA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y PATRÓN, DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS PROPIOS, Y SUFICIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, POR LO QUE ASUMIRÁ LA RELACIÓN LABORAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVIENEN BAJO SUS ÓRDENES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL CONTRATO Y/O PEDIDO CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO CONSECUENTEMENTE TODA LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE TAL HECHO, COMO SON EL PAGO DE SALARIOS, DE CUOTAS OBREROS-PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DE TRABAJO Y PAGO DE LOS MISMOS, PAGO DE APORTACIONES AL INFONAVIT, PAGO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DEMANDAS LABORALES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS LE INTERPONGAN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DE TRABAJO A QUE SU PERSONAL TENGA DERECHO, ASUMIENDO TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, Y DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, EN LA QUE PUDIERA VERSE INVOLUCRADO POR RAZÓN DE LAS DEMANDAS QUE EN ESE SENTIDO LE INTERPONGAN LOS TRABAJADORES QUE LE PRESTEN SERVICIOS.

## 8. Soporte

LA ASEGURADORA GANADORA DEBERA CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER)

## 9. Vigencia \*

DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2019, HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2020 (AMBOS CASOS, HORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO).

## 10. Forma de Pago \*

LA PRIMA A CARGO DEL INFONAVIT SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LA COBERTURA. LA PRIMA SERÁ PAGADA CONTRA LA ENTREGA DEL RECIBO O FACTURA ELECTRÓNICA Y FORMATO PDF, CARÁTULA DE PÓLIZA Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO. EL PAGO DE LA PRIMA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE LA

ASEGURADORA GANADORA, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE SEGUROS.

## **11. Garantías \***

NO SE CONSTITUIRÁN GARANTÍAS A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO, YA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE ESTABLECE QUE “MIENTRAS QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS; POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES, HECHA EXCEPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARLES DE JUICIOS LABORALES, DE AMPARO O POR CRÉDITOS FISCALES”.

## **12. Formato para que el proveedor presente su propuesta técnica**

FORMATO LIBRE IMPRESO EN HOJA MEMBRETADA DE LA ASEGURADORA, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL DESARROLLO EN SU PROPUESTA TÉCNICA DE TODAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO Y CON LA PRESENTACIÓN LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN LA ETAPA DE ACLARACIONES.

**ANEXO 2  
FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA**

	CONCEPTO	ESCENARIO 1 IMPORTES EN PESOS	ESCENARIO 2 IMPORTES EN PESOS	ESCENARIO 3 IMPORTES EN PESOS
(1)	PRIMA NETA DE ASEGURAMIENTO			
(2)	DERECHO DE PÓLIZA			
(3)	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			
(4)	<b>PRIMA TOTAL</b> <sup>-2</sup>			

*\_1/ LA PRIMA TOTAL SERÁ PAGADA POR EL INFONAVIT A LA ASEGURADORA GANADORA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA.*

**DESCRIPCIÓN DE ESCENARIOS:**

**ESCENARIO 1:**

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN PARA TODA Y CADA PÉRDIDA/POR EVENTO U OCURRENCIA PARA CUALQUIER RIESGO CUBIERTO EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO. ADICIONALMENTE UN LÍMITE DE \$50'000,000.00 MXN PARA RIESGOS GEOLÓGICOS EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO. EL LÍMITE ADICIONAL DE RIESGOS GEOLÓGICOS ES INDEPENDIENTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN.

RETENCIÓN DE LAS PRIMERAS PÉRDIDAS (PRIMERA CAPA) DEL ASEGURADO: \$150,000,000 MXN EN TODA Y CADA PÉRDIDA Y/O EVENTO, PERO \$300,000,000 MXN EN EL AGREGADO ANUAL.

**ESCENARIO 2:**

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN PARA TODA Y CADA PÉRDIDA/POR EVENTO U OCURRENCIA PARA CUALQUIER RIESGO CUBIERTO EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO. ADICIONALMENTE UN LÍMITE DE \$50'000,000.00 MXN PARA RIESGOS GEOLÓGICOS EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO. EL LÍMITE ADICIONAL DE RIESGOS GEOLÓGICOS ES INDEPENDIENTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN.

RETENCIÓN DE LAS PRIMERAS PÉRDIDAS (PRIMERA CAPA) DEL ASEGURADO: \$200,000,000 MXN EN TODA Y CADA PÉRDIDA Y/O EVENTO, PERO \$300,000,000 MXN EN EL AGREGADO ANUAL.

**ESCENARIO 3:**

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN PARA TODA Y CADA PÉRDIDA/POR EVENTO U OCURRENCIA PARA CUALQUIER RIESGO CUBIERTO. ADICIONALMENTE UN LÍMITE DE \$50'000,000.00 MXN PARA RIESGOS GEOLÓGICOS EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO, EL LÍMITE ADICIONAL DE RIESGOS GEOLÓGICOS ES INDEPENDIENTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2,350,000,000 MXN.

RETENCIÓN DE LAS PRIMERAS PÉRDIDAS (PRIMERA CAPA) DEL ASEGURADO: \$300,000,000 MXN EN TODA Y CADA PÉRDIDA Y/O EVENTO, PERO \$300,000,000 MXN EN EL AGREGADO ANUAL.

**LA PROPUESTA DE GASTOS DE AJUSTE COMO PORCENTAJE DEL MONTO DE LOS SINIESTROS PAGADOS Y PENDIENTES (ANTES DE IMPUESTO)**

<b>PORCENTAJE</b>

EL INFONAVIT PAGARÁ A LA ASEGURADORAS GANADORA LOS GASTOS DE AJUSTE, CON BASE AL PORCENTAJE PROPUESTO Y LA POLÍTICA DEFINIDA EN EL ENDOSO 3 DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.

PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE CADA ASEGURADORA PARTICIPANTE, A LA PRIMA TOTAL DEL ASEGURAMIENTO SE SUMARÁ EL GASTO DE AJUSTE PROPUESTO POR CADA ASEGURADA, PARA ELLO EL PORCENTAJE DE AJUSTE OFERTADO SERÁ APLICADO AL PROMEDIO DE LA SINIESTRALIDAD OBSERVADO, ES DECIR, A \$360,717,199.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO 3**  
**CARTA DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD**  
**Y ACEPTACIÓN DE BASES**

(Nombre) manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados y que cuento con facultades suficientes para comprometerme, obligar y suscribir a nombre y representación de (nombre de la persona física o moral), en el presente procedimiento de contratación No. ().

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfonos:	Correo electrónico:
Acta Constitutiva:	
Fecha:	
No.	
Fecha y datos del Registro de Comercio:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	
Relación de accionistas: (Apellido paterno Apellido materno Nombre (s))	
Descripción del objeto social (actual):	
Reformas al acta constitutiva: (Fecha, No., datos del Registro de Comercio, nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma)	

Nombre del apoderado o representante:
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
No. y fecha de la escritura pública:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

1. Manifiesto expresamente conocer el contenido de las Bases del proceso referido en el primer párrafo de esta carta y acepto incondicionalmente a nombre de mi representación asumir las obligaciones establecidas en dichas bases, las cuales formarán entre otras obligaciones, parte integrante del contrato que en su caso se celebre.
2. Por otra parte, [autorizo/no autorizo] a el Infonavit el uso público de la información presentada para efectos de este proceso en los términos de los Artículos 11 y 12 de los Lineamientos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
3. Reconozco y manifiesto adicionalmente a lo anterior, que ningún trabajador, empleado o funcionario del **INFONAVIT**, ni tercero alguno que se haya ostentado como actuante a nombre de éstos, me proporcionó documentación, ni información previa que me otorgue alguna ventaja o privilegio sobre los demás participantes.
4. Asimismo, manifiesto que no tengo ninguna relación laboral, comercial, ni vinculo económico, con las personas físicas o morales que estén participando en el presente procedimiento de contratación.
5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que ni el suscrito, ni ninguno de los socios integrantes de la empresa que represento, se encuentra en los supuestos del artículo 11 de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
6. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la oferta fue elaborada de forma independiente de las de mis competidores y que conozco la Ley Federal de Competencia Económica, Artículo 53, y las consecuencias del Artículo 127 de la misma Ley en caso de incurrir en cualquier tipo de colusión; artículo 254 bis del Código Penal Federal

Finalmente, declaro bajo protesta de decir verdad que como (nombre persona física con actividad empresarial / representante legal de la persona moral) que la falsedad en las manifestaciones a que se refiere esta carta, será sancionada conforme a derecho proceda.

**(Lugar y fecha)**  
**Protesto lo Necesario**  
**(Nombre y firma)**

**ANEXO 4**  
**TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS BASES DE ADQUISICIÓN, ASI COMO DEL CONTRATO**  
**Y/O PEDIDO CORRESPONDIENTE**

**PRIMERA. - PROHIBICIONES PARA CELEBRAR PEDIDOS Y/O CONTRATOS.** El Instituto no celebrará pedido y/o contrato con las personas físicas o morales siguientes:

- I. Aquellas con las que cualquier empleado o funcionario del Infonavit que intervenga en el Proceso de Adquisición o que pueda influir en éste, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para sociedades de las que empleados o las personas antes referidas tengan el carácter de socios o lo hayan tenido durante los dos años previos a la fecha de celebración del Proceso de Adquisición de que se trate.
- II. Aquellas personas que el Instituto les hubiere rescindido un contrato.
- III. Aquellas que tengan pleitos o demandas legales, comerciales con el INFONAVIT.
- IV. Las que no hubieren cumplido con sus obligaciones contractuales respecto de las materias reguladas por estos Lineamientos, por causas imputables a ellas. Una vez satisfecha la obligación o, en su caso, resarcido el daño o perjuicio causado al Instituto, desaparecerá el impedimento.
- V. Las que proporcionen información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de un recurso de los previstos por estos Lineamientos.
- VI. Las que se encuentren en situación de mora en las entregas de los bienes o prestación de servicios por causas imputables a ellas mismas, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos suscritos con el Instituto.
- VII. Las que hubieren sido inhabilitadas como Proveedores del Instituto.
- VIII. Las que sean declaradas en concurso mercantil o en cualquier figura análoga y que con motivo de ello exista riesgo de que no puedan cumplir con la prestación correspondiente.
- IX. Aquellas que presenten propuestas en un mismo Proceso de Adquisición en el que esté participando otro Proveedor con quien formen parte de un mismo grupo empresarial se encuentren vinculadas por algún socio o asociado común.
- X. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre los Proveedores y el Instituto.
- XI. Las que por causas imputables a ellas mismas no hayan formalizado un contrato adjudicado por el Instituto en los plazos señalados en los Lineamientos de las políticas aplicables a las adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores.
- XII. Las que se encuentren impedidas por alguna otra disposición de los Lineamientos de las políticas aplicables a las adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores.
- XIII. Las que mantengan adeudos por aportaciones patronales del 5% y/o de enteros para amortización de crédito, de su actualización y sus accesorios, salvo que la **Coordinación General de Recaudación Fiscal** manifieste que no existe inconveniente para que puedan ser contratados.

## **SEGUNDA. - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO Y/O PEDIDO.**

- I. El Instituto podrá efectuar la evaluación específica de la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica de los proveedores participantes.
- II. El Infonavit podrá efectuar las visitas que crea necesarias a las oficinas, instalaciones de los proveedores participantes antes o después de su contratación, así como solicitar información aclaratoria y complementaria de las propuestas a los proveedores participantes.
- III. Para poder adjudicar el contrato y/o pedido a un proveedor participante, éste deberá cumplir con todos los aspectos que integran estas bases.
- IV. Se comparará en forma equivalente las diferentes condiciones ofrecidas por los participantes, verificando bajo su responsabilidad que cumplan con lo indicado en las presentes bases.
- V. La determinación de quién es el participante ganador, se hará con base en el resultado del dictamen técnico y del dictamen económico.
- VI. Se considerará ganadora aquella proposición que reúna las condiciones legales-administrativas, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, tomando en cuenta el cumplimiento con todo lo indicado en las presentes bases, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y resulte conveniente para los intereses del Instituto.
- VII. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato y/o pedido se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo que se establezcan en las bases.
- VIII. De resultar una sola oferta que satisfaga en su totalidad los requerimientos del Infonavit, se podrá proceder a la contratación correspondiente.
- IX. En caso de empate, los proveedores que se encuentran en esta condición tendrán la oportunidad de presentar una propuesta económica menor a la presentada, en la fecha hora y lugar que se decida en el acto de la Segunda Etapa: Dictamen Técnico y Apertura Económica; a fin de proceder al desempate.  
De subsistir el empate, en dicha fecha y lugar señalado se llevará a cabo con la presencia del representante de la Contraloría General, un sorteo manual por insaculación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del Licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados con lo que se determinarán los subsecuentes lugares de tales proposiciones.
- X. Asimismo, se deberá considerar lo señalado en los anexos de las bases.

## **TERCERA. - CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA LAS EVALUACIONES.**

Los criterios que se aplicarán para evaluar las capacidades legal-administrativa, técnica y financiera de cada proveedor participante serán los siguientes:

- I. El Dictamen Técnico será elaborado mediante el análisis de la información contenida en la Propuesta Técnica.
- II. Se comparará en forma equivalente las diferentes condiciones ofrecidas por los proveedores participantes, verificando bajo su responsabilidad que cumplan con lo indicado en las presentes bases, considerando los aspectos técnicos y el Dictamen Económico.

- III. Solamente calificarán aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad establecidos por el Infonavit.
- IV. Los interesados deberán entregar toda la información adicional que el Infonavit les solicite durante el período de evaluación de las ofertas técnicas y económicas, la cual será exclusivamente para aclarar alguna duda que se presente durante la misma sobre la propuesta presentada.

#### **CUARTA. - OBLIGACIONES A LAS QUE QUEDAN SUJETOS LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES.**

- I. El proveedor que resulte ganador acepta asumir las obligaciones establecidas en estas bases, las cuales formarán parte integrante del contrato y/o pedido que en su caso se celebre con el proveedor.
- II. Los participantes que no estén de acuerdo con las obligaciones previstas en estas bases no deberán participar en este sondeo de mercado ni enviar propuestas técnicas y/o económicas al Instituto.
- III. Asimismo, aceptan que el contrato y/o pedido podría contener obligaciones adicionales a las referidas en las presentes bases.

#### **QUINTA. - NOTIFICACIÓN A LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES.**

Las notificaciones a los proveedores participantes de las actas, actos y avisos que se deriven del presente sondeo de mercado, se tendrán por hechas cuando se publiquen en el Sitio de Internet del Infonavit.

#### **SEXTA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA EL INFONAVIT.**

- I. La presentación de propuestas técnica y económica por los proveedores participantes, la recepción y apertura de las mismas, entre otros actos, no implica la aceptación de las mismas por parte del Infonavit.
- II. El Infonavit no estará obligado a designar a un ganador, ni a celebrar ningún contrato y/o pedido con los proveedores participantes o terceros.
- III. Los proveedores participantes aceptan que el Instituto podrá cancelar o declarar desierto el sondeo de mercado, sin ninguna responsabilidad para el Infonavit, no reservándose acción en contra del instituto por ello.
- IV. Los gastos en que incurran los participantes derivados de su participación en el sondeo de mercado serán enteramente a su cargo. El Infonavit no indemnizará, ni reembolsará, ni solventará los gastos en que hubieren incurrido los proveedores participantes con motivo de la preparación de propuestas, de viáticos, inversiones, y/o costos o gastos de cualquier naturaleza derivados o relacionados con su participación en el sondeo de mercado.
- V. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de este sondeo de mercado, así como en las propuestas presentadas por los proveedores participantes podrá ser negociada.

#### **SEPTIMA. - PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.**

- I. El Infonavit notificará por escrito y en forma inmediata al proveedor, siempre y cuando el Instituto tenga conocimiento de ello, sobre cualquier violación de patentes o derechos de autor o por la utilización de las técnicas, herramientas o dispositivos que utilice el proveedor para la prestación del servicio materia del contrato y/o pedido.

- II. Si el Fonavit eroga alguna cantidad por los motivos que se señalan en el párrafo que antecede, cuya responsabilidad sea del proveedor, éste se compromete a liquidarla al momento en que le sea exigible, además de garantizar la continuidad en la prestación del servicio materia del contrato y/o pedido.
- III. El proveedor deberá sustituir a petición del Fonavit, los productos, técnicas, herramientas o dispositivos que incurran en dicha violación por otros que, libres de gravámenes o limitaciones satisfagan las necesidades del Fonavit, dicha sustitución será sin costo alguno para este último.

#### **OCTAVA. - SUPERVISIÓN.**

El Fonavit podrá supervisar en todo tiempo, a través de la persona que designe, la prestación del servicio materia del contrato y/o pedido, así como visitar el centro de trabajo del proveedor con objeto de verificar su debido cumplimiento, debiendo el proveedor otorgar todo tipo de facilidades.

#### **NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES.**

El proveedor ganador dará cumplimiento a sus obligaciones fiscales en los términos de la ley de la materia, así mismo el proveedor se hará responsable por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo de carácter fiscal o administrativa, local o federal. Si la autoridad administrativa, fiscal o judicial ordena al Instituto asumir obligaciones de naturaleza económica, como beneficio de los servicios del proveedor, derivadas del incumplimiento de este último, el proveedor sin perjuicio de lo que se disponga en cualquier otro punto, resarcirá de manera total y hasta por dos veces la cantidad erogada por el Instituto para dar cumplimiento a las obligaciones citadas.

#### **DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.**

El proveedor ganador, no podrá ceder, traspasar, enajenar, ni por cualquier otro motivo transmitir las obligaciones y derechos que se deriven del contrato y/o pedido, sin la autorización escrita, previa y expresa por parte del Fonavit, quien podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato y/o pedido bastando únicamente la comunicación que le dirija al proveedor ganador.

#### **DECIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

- I. El contrato y/o pedido que se formalice con el proveedor ganador no constituirá contrato de franquicia, licencia de transferencia de tecnología o cesión de derecho alguno que comprometa patentes, marcas, nombres comerciales o sistemas de fabricación, distribución, comercialización o producción, por lo que el proveedor, en ningún momento podrá ostentarse bajo dichos signos distintivos o llevar a cabo acto alguno por el cual se le reconozca o se presuma autorizado para tales efectos.
- II. Todos los desarrollos técnicos y científicos derivados de la ejecución del contrato y/o pedido que no sean originalmente desarrollados por el Proveedor y que surjan como consecuencia inmediata de la prestación de los servicios objeto del contrato y/o pedido, serán de la exclusiva propiedad del Instituto, como pueden ser los modelos de funciones, procesos, sistemas, datos, conceptos, ideas, metodologías, procedimientos, conocimientos y técnicas, por lo tanto el Instituto tendrá la libre disposición de los mismos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL Y RESPONSABILIDAD.**

- I. En caso de incumplimiento del contrato y/o pedido por parte del proveedor, el Instituto podrá aplicar una pena convencional del uno por ciento del total de la contraprestación que se hubiera pactado a favor del Proveedor, por cada día de atraso.
- II. Igualmente, en caso de que el bien o servicio no sea entregado al Instituto con la calidad o especificaciones pactadas en el contrato y/o pedido, el Instituto podrá aplicar una pena del uno por ciento del total de la contraprestación que se hubiera pactado a favor del Proveedor, por cada día de atraso que transcurra hasta que el bien o servicio sea entregado conforme a la calidad o especificaciones convenidas.
- III. En ningún caso el monto de la pena excederá al monto total que se pacte como contraprestación del contrato o pedido.
- IV. Para casos diferentes a retraso, el proveedor será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que cause al Infonavit o a terceros, quedando comprendidas de manera enunciativa:
  1. Inobservancia a las recomendaciones que el Infonavit le haya dado por escrito.
  2. Actos u omisiones con dolo o mala fe.
  3. Por negligencia y culpa en cualquier grado; y/o
  4. En general por actos u omisiones imputables al proveedor o a su personal o empleados

El pago de la indemnización o de la reparación de los daños y/o perjuicios se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación que el Infonavit le presente al proveedor.

Las penas convencionales a cargo del proveedor o la indemnización derivada de los daños y/o perjuicios causados, podrán ser deducidas o compensadas por el Instituto del importe o cantidades que estén a su favor en términos del contrato y/o pedido.

### **DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INFONAVIT Y DE LA GUIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES DEL INFONAVIT.**

En cumplimiento del contrato y/o pedido correspondiente, el proveedor que resulte ganador se obliga a observar y cumplir lo dispuesto en el Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como la Guía de Responsabilidad Social de los proveedores del Infonavit. Las cuales podrá consultar en la dirección siguiente:

#### **Guía de Responsabilidad Social de los Proveedores:**

<http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/0d629f72-c640-4200-a656-ccb19907a7c5/guia.pdf?MOD=AJPERES>

#### **Código de ética:**

<http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/d4b7b570-9865-4a01-abd9-f6be46df6433/C%C3%B3digo+de+%C3%A9tica+del+Infonavit.pdf?MOD=AJPERES&CVID=jHnSrr9>

### **DÉCIMA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN.**

- I. En caso de incumplimiento por parte del proveedor del contrato y/o pedido correspondiente, el Instituto con independencia de poder iniciar cualquier acción, denuncia, queja o trámite, podrá solicitar al proveedor que en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales siguientes a la recepción de la notificación dada por escrito del incumplimiento por parte del Instituto, subsane cualquier incumplimiento. Si el incumplimiento es subsanado, se tendrá por cumplida la obligación y continuará en pleno vigor y efecto sin responsabilidad alguna, con excepción de que el incumplimiento haya sido ocasionado por dolo, negligencia o impericia del personal del

proveedor, en cuyo caso, los daños y perjuicios que se ocasionen se contabilizarán desde el momento del incumplimiento.

- II. El Instituto, sin mediar declaración judicial, podrá dar por rescindido el contrato y/o pedido en caso de incumplimiento del proveedor que resulte ganador. Para tal efecto, se comunicarán por escrito al proveedor, los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término señalado, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al proveedor.
- III. En caso de incumplimiento o rescisión del contrato y/o pedido, el Instituto podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- IV. Las partes convienen que el contrato y/o pedido, podrá ser rescindido por el instituto cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:
  1. Incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y/o pedido de las bases.
  2. Si el proveedor se declara en concurso o quiebra o suspensión de pagos.
  3. Si el proveedor cede los derechos del contrato y/o pedido correspondiente sin autorización por escrito del Instituto.
  4. Si dentro de la estructura orgánica del proveedor, forman parte de ella, personas que tengan el carácter de Servidores Públicos, o bien, que éstos hayan sido inhabilitados para desempeñar un cargo o comisión en el Servicio Público.
  5. Si el proveedor ha proporcionado datos falsos; o bien, cuando sean verdaderos estos hayan variado y no se hubiere dado aviso al Infonavit.
  6. Si el proveedor no otorga al Instituto o a quien éste designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección y supervisión en la prestación de los servicios objeto del contrato o pedido.
  7. Si el proveedor no cumple con los servicios en los plazos definidos por el Instituto.
  8. Si el proveedor se niega devolver al Instituto cualquier documento, archivos, productos informáticos o instrumento legal que le haya proporcionado este último para el desarrollo de sus tareas y que le sea solicitado por escrito o por cualquier otro medio.
  9. Si el proveedor durante la vigencia del contrato o pedido disminuye o modifica en sentido negativo los requisitos necesarios de infraestructura, recursos humanos y económicos para la prestación de los servicios materia del contrato o pedido.
  10. Si el proveedor hace uso indebido o no autorizado de los bienes muebles o inmuebles que por razón de los servicios prestados queden bajo su custodia.
  11. Si el proveedor hace uso indebido de los datos personales que se le proporcionen en términos de las leyes aplicables en la materia.

#### **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes convienen que el contrato será obligatorio para “EL PROVEEDOR” y optativo para “EL INFONAVIT”, quien sin responsabilidad alguna podrá darlo por terminado en forma anticipada sin expresión de causa, bastando únicamente con la comunicación que para tal efecto emita “EL INFONAVIT” y le sea entregada a “EL PROVEEDOR”, en su domicilio, citado en el capítulo de declaraciones del contrato, con 15 (quince) días naturales de anticipación, debiendo “EL PROVEEDOR” hacer entrega a “EL INFONAVIT” de los expedientes y documentos que obren en su poder, en el domicilio de este último.

#### **DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El proveedor que resulte adjudicado en su carácter de empresa legalmente establecida y patrón, debe contar con los elementos propios, y suficientes en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social para el debido cumplimiento del contrato y/o pedido, por lo que asumirá la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato y/o pedido correspondiente, asumiendo consecuentemente toda la obligación derivada de tal hecho, como son el pago de salarios, de cuotas obreros-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención de impuestos sobre productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones al Infonavit, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, asumiendo toda responsabilidad laboral, y de cualquier naturaleza jurídica, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. - DESCALIFICACION DE LOS PARTICIPANTES.**

Se descalificará en cualquier momento a los participantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Si no cumplen con alguno de los requisitos especificados en las presentes bases de este sondeo de mercado y/o sus anexos.
2. Si condicionan sus propuestas.
3. Si existen indicios suficientes para considerar que existió un acuerdo, combinación o arreglo entre competidores para acordar: la fijación de precios, la asignación de mercados, la restricción de la oferta, manipular la licitación o intercambiar información con alguno de esos objetos o efectos. En cuyo caso, adicionalmente se dará vista a la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica en término de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.
4. Si presentan propuestas con precio de arreglo entre participantes.
5. Si no entrega puntualmente su propuesta técnica y económica en la fecha y horario establecido en las presentes bases.
6. Cualquier violación a las disposiciones legales aplicables en la materia de contratación de este seguro
7. El envío de propuestas técnicas y económicas por otro medio no autorizado por el Infonavit.
8. En caso de que proporcionen información o documentación falsa o alterada.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS QUE DEBERA EXHIBIR EL PROVEEDOR GANADOR.**

1. El proveedor deberá realizar su registro a través del Módulo de Auto Registro de Proveedores a través del Portal del Infonavit, e incluir la documentación que para su efecto se establecen.

*Ruta: Portal Infonavit, El Instituto, Proveedores de Bienes y Servicios, Paso 1. Pre-regístrate como proveedor de Infonavit- Paso 2. Regístrate como proveedor del Infonavit y actualiza tu información.*

2. El proveedor ganador deberá enviar vía correo electrónico a la Subgerencia de Licitaciones y Concursos, con la persona que estableció contacto, la Constancia de Registro emitida por la Gerencia de Adquisiciones, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación del fallo.
3. El proveedor ganador deberá entregar a la Gerencia de Adquisiciones (Subgerencia de Contratos y Pedidos) la Constancia de No Adeudo al bimestre inmediato anterior emitida por la Coordinación General de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, para la formalización del Contrato y/o Pedido.

#### **DECIMA NOVENA. - DE LA CANCELACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA Y SUSPENSIÓN DEL SONDEO DE MERCADO**

El Sondeo de Mercado se podrá:

##### **I. Declarar desierto, cuando:**

- a. No se reciba ninguna propuesta; o
- b. Ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos de las Bases de Adquisición.

##### **II. Cancelar, hasta antes de la firma del Contrato o Pedido correspondiente, cuando:**

- a. Se justifique que los precios propuestos no fueren aceptables;
- b. Las propuestas no convengan a los intereses del Instituto;
- c. Por ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 11 de **los** Lineamientos;
- d. Existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios. El Responsable de Compras, Representante de Compras o el Área Usuaría deberán exponer y justificar las razones para la cancelación; o
- e. Por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales.

##### **III. Suspender en sus diferentes etapas, cuando:**

- a. Convenga a los intereses del INFONAVIT; o
- b. Lo determine la Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales de la Coordinación General Jurídica, mediante resolución en atención a algún Recurso de Revisión de Proceso.

#### **VIGÉSIMA. - FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O PEDIDO**

Cuando el Proveedor que se le haya adjudicado el contrato o pedido no lo suscriba por causas imputables a él en el plazo previsto en las Bases de Adquisición, el Instituto podrá adjudicar el contrato o pedido a la segunda mejor oferta que haya cumplido con los requisitos de las Bases de

Adquisición, sin perjuicio del derecho del Infonavit para abstenerse de celebrar el contrato o pedido correspondiente.

En caso de que un Proveedor no formalice el contrato o pedido, el Instituto podrá hacer efectiva la garantía de sostenimiento y en su caso, reclamar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado por la falta de formalización de este, independientemente de que dicho Proveedor podrá ser inhabilitado.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. - RECURSOS**

### **Recurso Revisión**

Los Proveedores podrán presentar recurso de revisión en contra de actos u omisiones que sean contrarios a las disposiciones de las Políticas, ante la Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales de la Subdirección General Jurídica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado el acto u omisión impugnada.

El proveedor que interponga un recurso de revisión deberá garantizar los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al Instituto por tal motivo. La garantía no deberá ser menor al diez por ciento del monto de su propuesta económica, y cuando no sea posible determinar dicho monto, se calculará del monto de actuación autorizado para la contratación de que se trate.

En el escrito se deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto u omisión que se impugna, los motivos que originan el recurso y las pruebas que sustenten su petición. La falta de protesta indicada **y la omisión de la presentación de la garantía referida en el presente artículo**, será causa de desechamiento del recurso. Una vez recibido el escrito de revisión, el Instituto, a través de la Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales de la Subdirección General Jurídica, podrá citar al Proveedor a audiencia misma que se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito, y en el lapso máximo de treinta días naturales posteriores a la audiencia, se emitirá una resolución definitiva del asunto y en su caso hará efectiva la garantía correspondiente. En casos debidamente justificados, podrán llevarse a cabo dos o más audiencias.

### **Recurso de Mediación**

En caso de incumplimiento de un contrato o pedido imputable a cualquiera de las partes, será optativo para ellas interponer un recurso de mediación con el objeto de que puedan avenirse las partes en conflicto y, en su caso, suscribir un convenio en el que se diriman sus diferencias. En el proceso de mediación participarán el Responsable de Compras respectivo, la Subdirección General Jurídica y el Área de Adquisiciones.

El proceso de mediación se iniciará mediante la presentación de solicitud por parte del Proveedor o del Responsable de Compras respectivo ante la Gerencia de Denuncias e Investigaciones Especiales y Asuntos Penales de la Subdirección General Jurídica, la que establecerá la fecha y hora de la audiencia de mediación y convocará a las partes. En el proceso de mediación, la Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales de la Subdirección General Jurídica será la encargada de conducir las audiencias que se realicen. De la audiencia de conciliación se

levantará acta en la cual se establecerán los acuerdos a los que llegaron las partes, o bien los términos del convenio de transacción correspondiente.

En el caso de que no asista a la audiencia de mediación la parte que haya iniciado el procedimiento de mediación se le tendrá por desistido de la misma. En caso de que no asista la otra parte, se establecerá nueva fecha para la audiencia. No será requisito el ejercicio o desahogo previo del recurso de mediación, para que el *Instituto* pueda imponer sanciones, aplicar penas convencionales, ejecutar garantías o iniciar cualquier procedimiento en contra de los *Proveedores*.